
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	40
DISPOSICIONES	43
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	60
LICITACIONES	60
TRANSFERENCIAS	81
CONVOCATORIAS	81
SOCIEDADES	83
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	84
VARIOS	85

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 76/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-14386187-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de la Ley N° 8587 “El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, actuará como persona jurídica de derecho público...”, y por el artículo 9° que “Son funciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Instituto; b) Aplicar la presente Ley y demás disposiciones relacionadas con el régimen de previsión social; c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio”;

Que, mediante el Convenio suscripto en fecha 21 de septiembre de 2021, las partes se comprometen a generar un marco de colaboración e intercambio de información, a fin de suministrarse recursos que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas;

Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio, el “IPS” se compromete a suministrar a la “AFIP” información de índole previsional relativa a las personas comprendidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9650/80;

Que, por su parte, la “AFIP” suministrará al “IPS” información de índole previsional que se relacione con el Régimen Nacional de la Seguridad Social y Régimen Nacional de Obras Sociales resultante del Formulario F. 931 o el que en el futuro lo reemplace;

Que, asimismo, ambas partes acuerdan que el intercambio de información se realizará a través de medios seguros de transmisión que estimen convenientes, estableciendo las pautas de confidencialidad, secreto fiscal y seguridad de la información a las cuales se someten las partes, con los alcances fijados por las Leyes N° 11.683 y N° 25.326;

Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto el 21 de septiembre de 2021 entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que como Anexo Único (CONVE-2021-24637477-GDEBA-DPYCGIPS) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al/la Presidente/a del Instituto de Previsión Social a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se celebren como consecuencia del convenio que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

E/E Julio César Alak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-24637477-
GDEBA-DPYCGIPS

d6accbb578fd244e9ab7ff57e856a89b853b75658380612da9cb8b3a560de422 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 64-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26460056-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina Ayelén PEREZ MEDINA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina Ayelén PEREZ MEDINA como Farmacéutica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Alicia QUADRELLI, concretada mediante Resolución N° 1897/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Agustina Ayelén PEREZ MEDINA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente

Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Agustina Ayelén PEREZ MEDINA (D.N.I. 35.354.399 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 65-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23099046-GDEBA-RSVIMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Alberto FAZIO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariano Alberto FAZIO como Veterinario Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Nicolás DÍAZ MELE, concretado mediante Resolución N° 3888/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Mariano Alberto FAZIO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente

Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Veterinario - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariano Alberto FAZIO (D.N.I. 31.576.363 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 66-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29462920-GDEBA-RSVM SALGP, por el cual tramita la designación de José Martín MILLARES en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Martín MILLARES como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que José Martín MILLARES se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente

Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

José Martín MILLARES (D.N.I. 30.862.981 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 67-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26072006-GDEBA-RSVMASALGP, por el cual tramita la designación de Catalina SIDERO DIAZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Catalina SIDERO DIAZ como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Analía CUESTA, concretado mediante Resolución N° 3803/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Catalina SIDERO DIAZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Catalina SIDERO DIAZ (D.N.I. 38.151.651 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 68-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23452470-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jessica Anahí HERRERO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jessica Anahí HERRERO como Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel Arturo CHUMBES BULLON, concretado mediante Resolución N° 3642/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Jessica Anahí HERRERO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Jessica Anahí HERRERO (D.N.I. 37.477.380 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 69-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25399264-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Melisa Lorena FERNÁNDEZ en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melisa Lorena FERNÁNDEZ como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Amanda BRUNO GOMES, concretada mediante Resolución N° 3894/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°

10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Melisa Lorena FERNÁNDEZ (D.N.I. 32.716.977 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 70-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24719649-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Beatriz ANZALDO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Beatriz ANZALDO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Fabiana GIBERT, concretada mediante Resolución N° 1799/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Mar Chiquita.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Valeria Beatriz ANZALDO (D.N.I. 29.909.483 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Valeria Beatriz ANZALDO (D.N.I. 29.909.483 - Clase 1982), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 71-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23840864-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo LOPEZ en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gonzalo LOPEZ como Ingeniero Agrónomo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Sofía Teresa PEREZ DE VARGAS, concretada mediante Resolución N° 3313/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Ingeniero Agrónomo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gonzalo LOPEZ (D.N.I. 33.177.208 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 72-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25187071-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de lanina Belén CAPALDI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de lanina Belén CAPALDI como Médica Asistente Interina en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Jonathan STISMAN, concretada mediante Resolución N° 1726/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que lanina Belén CAPALDI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
lanina Belén CAPALDI (D.N.I. 31.763.112 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 73-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26388600-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mateo AYERZA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mateo AYERZA como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Cecilia PORTIERI, concretada mediante Resolución N° 3803/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mateo AYERZA (D.N.I. 31.987.728 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 45-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28890707-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro

del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00733466-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Nuevos Horizontes Limitada, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con siete centavos (\$23.189.288,07), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 -PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-00733466-GDEBA-
DMMIYSPGP

a7ac96ea46e211b6b173607a389d17ff163a0546fcb8d2bb12322f84459ae203 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 67-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28998691-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE****LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00909658-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil cuarenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$23.843.047,56), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir

del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 -PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-00909658-GDEBA-
DMMIYSPGP

f237bfc950c7e1922301934a706f646ac29eb673fd85ac16fae5c266e46587 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 68-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28745698-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las

tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-01129356-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y dos con treinta y seis centavos (\$27.894.352,36) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 -PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-01129356-GDEBA-
DMMIYSPGP

1438fb174cc037e9f903dafd9595e82f645f4ea6bff49be0347cf77b283d2b0d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 69-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28957278-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la

Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por cien (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00936783-GDEBA-SSRHMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones doscientos diecisiete mil trece con treinta y seis centavos (\$18.217.013,36) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 -PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 -ACT INT BDG -IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-00936783-GDEBA-SSRHMIYSPGP

4b62740df1d1441c43978ec7feb8d4917f931768fde395aaf8ec2ad6645ceafc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 85-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-29160374-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado

entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-001126615-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintitrés millones ciento catorce mil doscientos setenta y ocho con noventa y dos centavos (\$23.114.278,92) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11

- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-001126615-GDEBA-
DMMIYSPGP

3b26bea6b7c4d61698af63002e6187bec078961f07cd5f4f236e7b47b6af14ce [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 106-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-12424227-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la “COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUÉ LIMITADA” presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, el Decreto Ley N° 7647/70, el Decreto N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en su artículo 5°, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y el Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efective por servicio medido, y por

su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 18 de mayo del año 2021, la “COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUÉ LIMITADA” se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido -08/04/2021-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva -18/05/2021-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la Cooperativa indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que, además, la Cooperativa señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad (distribución eléctrica) reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la Cooperativa además manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad (por más que sea discrecional o reglada) puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: “el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto”;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1022/2020, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192”;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se

basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la Cooperativa señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el art. 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir provisiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/2020;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por la Cooperativa en tal sentido;

Que, cabe agregar, en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10° y 11° de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/2020, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°) y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10° y 11° Ley N° 15.192);

Que, por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la Cooperativa no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que, además, en las actuaciones gestionadas en el EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que, asimismo, el artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen

rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUÉ LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 (conforme dictamen Asesoría General de Gobierno, ACTA-2021-25068486-GDEBA-AEAGG, expediente N° EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPGP);

Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUÉ LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 111-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-12155440-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARIA" presenta recurso contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas aprobadas por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5º de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1º, que tengan domicilio social en la provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, el artículo 6º de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5º de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5º de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5º de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley

N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 11 de mayo del año 2021, la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARIA", se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, 8 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, 11 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Necochea, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, "de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio", el cual, según entiende, está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado;

Que, además, la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica – reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente además manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad -por más que sea discrecional o reglada- puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que, en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio mientras dure la emergencia sanitaria;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir provisiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que, cabe agregar, en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: *readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;*

Que, en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que, por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;
Que además en las actuaciones N° EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;
Que, asimismo, el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;
Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARIA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Subsecretaría de Energía ha tomado intervención prestando expresa conformidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso interpuesto por la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARIA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, resultando en consecuencia improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada Cooperativa, en virtud de lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 13-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-07847756-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 126/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha", en el partido de Suipacha, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-156-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de Julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y seis millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos con noventa y siete centavos (\$66.389.942,97), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-200-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 2: FENBER INGENIERIA S.A. y Oferta N° 3: ASYMI S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ASYMI

S.R.L. por la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$69.324.341,88), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. y FENBER INGENIERIA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 126/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha", en el partido de Suipacha y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$69.324.341,88) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos centavos (\$693.243,42) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones setenta y nueve mil setecientos treinta con veinticuatro centavos (\$2.079.730,24) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos centavos (\$693.243,42) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos setenta y dos millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta y ocho con noventa y seis centavos (\$72.790.558,96), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 784 - FF 11 - UG 784 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y dos millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta y ocho con noventa y seis centavos (\$32.790.558,96) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. y FENBER INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 14-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-08063145-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 114/2021 para la adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor Edificio CIC", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus prorrogas;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-147-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 19 de Julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y uno con sesenta y siete centavos (\$49.806.481,67), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., Oferta N° 2: ASYMI S.R.L., Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y Oferta N° 4: PRATES Y CIA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos cuarenta millones novecientos veintitrés mil novecientos cuatro con cincuenta y tres centavos (\$40.923.904,53), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y PRATES Y CIA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 114/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor Edificio CIC", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos cuarenta millones novecientos veintitrés mil novecientos cuatro con cincuenta y tres centavos (\$40.923.904,53) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y nueve con cuatro centavos (\$409.239,04) para dirección e inspección, la suma de un millón doscientos veintisiete mil setecientos diecisiete con quince centavos (\$1.227.717,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y nueve con cuatro centavos (\$409.239,04) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y dos millones novecientos setenta mil noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$42.970.099,76), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$34.285.714,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$342.857,14) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.028.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$342.857,14) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7- PY 12910 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441

- CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos seis millones novecientos setenta mil noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$6.970.099,76) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y PRATES Y CIA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 18-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-14305969-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 170/2021 para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario - Localidad de Open Door", en el partido de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-199-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 25 de Agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$62.474.054,87), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de Septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 2: ZETRA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión evaluadora de ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos setenta y tres millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$73.101.866,49), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa ZETRA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 170/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario - Localidad de Open Door", en el partido de Luján, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L por la suma de pesos setenta y tres millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$73.101.866,49) para la obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos treinta y un mil dieciocho con sesenta y seis centavos (\$731.018,66) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones ciento noventa y tres mil con cincuenta y seis centavos (\$2.193.056) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setecientos treinta y un mil dieciocho con sesenta y seis centavos (\$731.018,66) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con ochenta y un centavos (\$76.756.959,81), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 497 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con ochenta y un centavos (\$36.756.959,81), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa ZETRA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 19-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-03129127-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 155/2021 para la adjudicación de la obra: "Programa CAPS-Grupo 9.1-CAPS Favaloro, CAPS Pueblo de la Paz y CAPS Néstor Kirchner - San Vicente", en el partido de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-184-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con cuarenta y dos centavos (\$77.744.420,42), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: POSE S.A., Oferta N° 2: ZETRA S.A., Oferta N° 3: ESPACIO 3 S.A., y Oferta N° 4: BETONHAUS S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa BETONHAUS S.A. ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por haber acompañado una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al mínimo legal requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis (\$69.826.686), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de las empresas POSE S.A., y ESPACIO 3 S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 155/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Programa CAPS - Grupo 9.1 - CAPS Favaloro, CAPS Pueblo de la Paz y CAPS Néstor Kirchner - San Vicente", en el partido de San Vicente, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis (\$69.826.686) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos (\$698.266,86) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones noventa y cuatro mil ochocientos con cincuenta y ocho centavos (\$2.094.800,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos (\$698.266,86) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y tres millones trescientos dieciocho mil veinte con treinta centavos (\$73.318.020,30), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 85 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y tres millones trescientos dieciocho mil veinte con treinta centavos (\$33.318.020,30), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A., y ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección

Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de fianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2161-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-29972167-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 4 de agosto de 2021, suscripto por el Municipio de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, por RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Almirante Brown;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 4 de agosto de 2021, entre el Municipio de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2021-29970781-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-29970781-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

dd6f2d19a71d1b33e1e474b1641a6270ef195fd210c3f5a924761fc6013fc10b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 23-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-29321885-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 4 de agosto de 2021, suscripto por el Municipio de General Belgrano de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, la RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversales y necesarias para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de General Belgrano;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 4 de agosto de 2021, entre el Municipio de General Belgrano de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2021-29320125-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-29320125-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

a481b731261d5fe3ef4b188b1bcb682455c5ccba68c77eb3804dbe79f8d87c9e [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 26-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-34187230-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para la realización de la "29° Fiesta Nacional del Automovilismo", a realizarse del 3 al 6 de febrero del año 2022, en la Ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Turística y Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turísticas propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Balcarce, el día 28 de diciembre de 2021, por medio de nota (IF-2021-34193039-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico para la realización de la "29° Fiesta Nacional del Automovilismo", a realizarse los días 3 al 6 de febrero del año 2022, en la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires;

Que la "Fiesta Nacional del Automovilismo", es un evento gratuito y para todo público, organizada por la Municipalidad conjuntamente con la Fundación Juan Manuel Fangio, Cámara de Comercio e Industria Balcarce, Auto Club Balcarce y otras instituciones locales, tiene por objetivo exaltar la trayectoria en el automovilismo y la personalidad de Juan Manuel Fangio, como también resaltar los valores del deporte y la afición hacia el automovilismo, a través de un evento que habitualmente congrega a más de 30.000 visitantes;

Que en el programa de actividades se destaca la realización de: vueltas de Honor con vehículos del Museo del Automovilismo "Juan Manuel Fangio"; muestras y desfiles de autos de colección, de competición y especiales; Test Drive; competencias automovilísticas; la entrega de premios y reconocimientos, como el Premio "Juan Manuel Bordeu"; actividades en el Kartódromo y Autódromo Municipal, entre otras. De esta manera, los visitantes de localidades cercanas y de todo el municipio tienen la oportunidad de contactarse con preparadores, dirigentes, periodistas especializados, sponsors y demás personas ligadas al automovilismo;

Que la realización "29° Fiesta Nacional del Automovilismo" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, por otro lado, esta fiesta cuenta con la declaración de Interés Provincial por Decreto N° 2486/92 de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, de Interés Turístico Provincial, mediante Resolución N° 18/09 y N° 4/11 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y como Fiesta Nacional por Resolución N° 698/92 de la Secretaría de Turismo de la Nación;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la realización de la "29° Fiesta Nacional del Automovilismo", que se llevará a cabo del 3 al 6 de febrero de 2022, en el municipio de Balcarce, provincia de Buenos Aires por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Balcarce, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 6/2022 Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento: 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 30-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-00861735-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento y fomento del desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio de Monte Hermoso, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que actualmente el sector turístico de la provincia se encuentra en un proceso de reactivación, tras la aplicación de las medidas de restricción a la circulación producto reciente pandemia "COVID-19" y por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social del país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia;

Que el Intendente del Municipio de Monte Hermoso, el día 06 de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-00875504-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, solicitó apoyo económico a los fines de fortalecer y fomentar el desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio, en los términos del Decreto 1037/2003;

Que el Municipio de Monte Hermoso se caracteriza por constituirse como centro turístico de gran relevancia para la región del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, situación que viene consolidando su posicionamiento a nivel nacional;

Que el turismo es para esa localidad, la gran actividad económica que sostiene durante el año al resto de las actividades, siendo que los rubros asociados (hoteles y restaurantes, comercio, transporte y servicios inmobiliarios) representan el 70% del Producto Bruto Geográfico del municipio, y durante los meses de temporada, la ocupación hotelera llega a ser del

100%, principalmente en los días de fines de semana;

Que habitualmente, durante la temporada de verano, llega a haber 5,7 veces la población habitual del municipio y por temporada se superan los 350.000 visitantes, siendo el flujo turístico un actor económico fundamental ya que hace y fortalece el círculo virtuoso económico;

Que, dada la primordial relevancia del turismo para ese municipio, se requiere una constante inversión de recursos públicos, no solo municipales sino de otras instancias de gobierno, que fortalezcan y acompañen dichas políticas, para poder mantener la competitividad frente a otros destinos costeros similares;

Que se considera primordial garantizar la seguridad, protección y bienestar del turista, ya sea en el ámbito de la playa (con la presencia de 70 guardavidas, acceso a servicios sanitarios y otras prestaciones) como en otros sitios con afluencia de visitantes, mejorando y ampliando la infraestructura y garantizando a la vez el cumplimiento en estos espacios de los correspondientes protocolos de prevención del coronavirus;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento y fomento del desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Monte Hermoso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento: 11 - Ub. Geográfica 999 -Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 18-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-27294517-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Ana FRAILE, en el cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Comunicacional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Ana FRAILE, a partir del 31 de Octubre de 2021, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo de la escala salarial de la Ley N° 10.430 en la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Comunicacional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución Conjunta N° 112/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y

Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 31 de octubre de 2021, la renuncia presentada por Ana FRAILE (DNI N° 24.910.938 - Clase 1975), al cargo que ostenta en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, en el que fuera oportunamente designada por Resolución Conjunta N° 112/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 19-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-30914087-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Elisa ALTAPARRO, en el cargo de Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Elisa ALTAPARRO, a partir del 15 de noviembre de 2021, al cargo que ostenta en la Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado con retribución equivalente a la Categoría 17 del Agrupamiento Profesional de la escala salarial de la Ley N° 10.430 en la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución Conjunta N° 194/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 15 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por Elisa ALTAPARRO (DNI N° 19.037.886 - Clase 1983), al cargo que ostenta en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 17 del Agrupamiento Profesional en la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género, en el que fuera oportunamente designada por Resolución Conjunta N° 194/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 22-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00437590-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la aceptación de renuncia de Agustina VALETTE en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete y la designación, en su reemplazo, de la abogada Gimena Ofelia CUELLO, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2021, de la Agustina VALETTE, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en el que fuera designada por Resolución N° 224/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2022, de la abogada Gimena Ofelia CUELLO, en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, asimismo, por Decreto N° 1278/2016 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad determinada de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2022, de Agustina VALETTE como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole la cantidad de mil novecientos (1.900) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para para el desempeño de los cargos en que ha sido propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 14.815 y sus prórrogas, Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la renuncia presentada por Agustina VALETTE (D.N.I 25.869.307 - Clase 1977), a partir del 31 de diciembre de 2021, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que había sido designada por Resolución N° 224/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de enero de 2022, a la abogada Gimena Ofelia CUELLO (D.N.I 33.530.432 - Clase 1988), en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de enero de 2022, a Agustina VALETTE (D.N.I 25.869.307 - Clase 1977), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad asignada de mil novecientos (1.900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 540-SSAYRHGCGYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el EX-2021-33966492-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de pc de escritorio y notebooks por medio del Convenio Marco Vigente N° 58-8-CM21, a fin de cubrir las necesidades que dieron origen a los expedientes EX-2021-12005874-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-21161565-GDEBA-SDCADDGCYE;

Que mediante RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de diciembre de 2021, obrante en orden 39, la entonces Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autorizó la emisión de las Órdenes de Compra en el sistema PBAC, de acuerdo a los renglones y montos que surgen de las Solicitudes de Compra N° 302-1673-SC21 y 302-1684-SC21, registradas bajo IF-2021-34002832-GDEBADPCCYAIDGCYE e IF-2021-34210043-GDEBA-DPCCYAIDGCYE respectivamente;

Que atento al cambio de ejercicio se incorporan las Solicitudes de Compra N° 302-1673-SC21 y 302-1684-SC21 actualizadas en órdenes 57 y 58 mediante IF-2022-01798919-GDEBA-DPCCYAIDGCYE e IF-2022-01799373-GDEBA-DPCCYAIDGCYE respectivamente;

Que intervienen en órdenes 59 y 61 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad ha afectado el compromiso definitivo del gasto en órdenes 67 y 70;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 79;

Que en ese sentido deviene necesario rectificar la RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE en su parte pertinente, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de diciembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a emitir las Órdenes de Compra en el sistema PBAC, de acuerdo a los renglones y montos que surgen de las Solicitudes de Compra N° 302-1673-SC21 y 302-1684-SC21, registradas bajo IF-2022-01798919-GDEBA-DPCCYAIDGCYE e IF-2022-01799373-GDEBA-DPCCYAIDGCYE respectivamente, que como Anexos pasan a formar parte integrante de la presente, las que serán perfeccionadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos".

ARTÍCULO 2º. Rectificar el artículo 2º de la RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de diciembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 - LEY N° 15.310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 4 - Código U.E.R: 302 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 6 por un total de \$202.858.809,10".

ARTÍCULO 3º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2022-01798919-GDEBA-DPCCYAIDGCYE	589b73dcf16918d99946978637b956372ce5e4578cbf6f334311a7a1cafd82da	Ver
IF-2022-01799373-GDEBA-DPCCYAIDGCYE	0d3a4cc78f40d5461ddcd10566f61d8e7deac5577fa95ee89e2274ff9854cb7f	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

VISTO el EX-2022-00543840-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la designación de Pablo Leonardo Alberto URQUIZA en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que por el presente se propicia designar a Pablo Leonardo Alberto URQUIZA en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor;
Que a tal efecto el Director General de Cultura y Educación propicia asignar la cantidad de módulos a los fines remuneratorios que se detalla en la parte resolutive, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;
Que la persona cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete - Asesor;
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/20 y N° 543/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la Jurisdicción 11220 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - PRG 001 ACT 001, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Pablo Leonardo Alberto URQUIZA, DNI 18.062.253, clase 1967, con cuatro mil (4000) módulos a los fines remuneratorios, para desempeñarse como Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 34-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-33505418-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2022 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en los servicios dependientes de la Dirección General de Cultura Educación de la provincia de Buenos Aires, con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13.688 corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar.
Que, la Ley N° 25.864 fijó un ciclolectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país.
Que, la asamblea de Ministros ha acordado por RCF 405/21 del 22 de octubre de 2021 la extensión del ciclo lectivo 2022, a 190 días de clase efectivos ante el escenario excepcional en la historia del Sistema Educativo Nacional, como consecuencia del escenario provocado por la pandemia COVID 19.
Que, la DGCyE adhiere a la extensión de los plazos previstos en la resolución precedente.
Que, debido al avance sostenido en la vacunación de la población y el mejoramiento de las condiciones sanitarias en el país, en el seno del Consejo Federal de Educación, la Asamblea de Ministros acuerda por Resolución CFE 404/2021 recomendar el retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional para todos los establecimientos educativos contemplados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y toda medida en la materia definida por cada jurisdicción.

Que, en tal sentido, la DGCyE ha instrumentado los mecanismos para el regreso a la presencialidad plena, contemplando todos los cuidados de la salud previstos en las normas vigentes tanto en el aspecto personal y familiar, como también en lo referido al funcionamiento de las instituciones educativas y al plan de vacunación para adultos, jóvenes, niñas y niños.

Que, en virtud de los procesos de acompañamiento al fortalecimiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes del sistema educativo provincial, la DGCyE por Res Conjunta 2905/21 crea el Programa para la Intensificación de la Enseñanza "+ATR, como continuidad del Programa "ATR" Res 1925/2020.

Que, el Programa para la Intensificación de la Enseñanza "+ATR, tiene como propósito el desarrollo de diversas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria en todas sus modalidades, que garantice los aprendizajes previstos por Resolución Conjunta 1872/2020, IF-2020- 21075551 "Currículo Prioritario".

Que, por lo expuesto precedentemente se han incrementado las acciones de enseñanza y revinculación en cargos docentes, carga horaria a contra turno y días sábados hasta la finalización del mes de marzo 2022.

Que, sobre los procesos de intensificación y/o mejoramiento de la enseñanza se podrán implementar diversos dispositivos y/o acciones que resulten necesarias, durante el ciclo lectivo 2022, en concordancia con lo establecido en el documento de la DGCyE "Enseñanza y Evaluación cierre del bienio 2020-2021" enmarcado en la Resolución 397/21 del Consejo Federal de Educación (CFE).

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Calendario Escolar 2022 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo I IF-2021-33526475-GDEBA-SSEDGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la organización del ciclo lectivo del año 2022 contempla los siguientes criterios:

- a) El cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente, de un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clase con días y horas adicionales.
- b) El retorno a la presencialidad plena y cuidada conforme lo recomendado por Resolución CFE N° 404/21 y reglamentaciones en tal sentido de la DGCyE.
- c) El cumplimiento de las acciones previstas en la Resolución de la DGCyE 2905/21 contemplando formas de organización y funcionamiento adecuadas a las necesidades que se plantean a partir de los programas de recuperación de tiempos y saberes.

ARTÍCULO 3º. Aprobar las Instrucciones Generales que se detallan en el Anexo II IF-2022-02147418-GDEBA-SSEDGCYE que consta de siete (7) páginas, y las Conmemoraciones y Celebraciones que se establecen en el Anexo III IF-2021-33527116-GDEBA-SSEDGCYE que consta de una (1) página y se declaran parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el protocolo para los Actos en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, que obra como Anexo IV IF-2021-33527391-GDEBASSSEDGCYE que consta de dos (2) páginas y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Cronograma General del Calendario Escolar 2022, que obra como Anexo V IF2021-33527681-GDEBA-SSEDGCYE que consta de cuarenta y tres (43) páginas y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el protocolo escolar y sanitario regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.438 de la provincia de Buenos Aires, en el Decreto Provincial N° 2299/11 por el que se aprueba el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, en su Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, Artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, Artículos 197 al 205) y en la Res. 404/2021 CFE y de toda otra norma complementaria o supletoria al presente artículo.

ARTÍCULO 7º. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente resolución, el Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03, la Ley N° 25.864 y la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación. La Dirección de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución N° 5554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el lema para el calendario escolar del presente ciclo lectivo será "A 40 años de Malvinas: Soberanía y Memoria".

ARTÍCULO 9º: Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento; a la Auditoría General; y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoIIIF-2021-33526475-GDEBA-SSEDGCYE	3a7fc0f654ad8c7411c008cfe63c2b0cdf25cd6615bff39dd3e1fd2c2f17bc7a	Ver
AnexoIIIF-2022-02147418- GDEBA-SSEDGCYE	797c26e0a3446db27223f566a5d744891cf339fb85bcdce1e42c60a1ccd8d1f1	Ver
AnexoIIIF-2021-33527116-GDEBA-SSEDGCYE	75d4cd5451df830dd7ea60293d1a5698e64a87f4fbab77b0f79572619cf45fcc	Ver
AnexoVIF-2021-33527391-GDEBASSSEDGCYE	4aed1c2569242d1f6470d8e1b111133be9acacf7b3e99bb2f6e82beac3c9f3c5	Ver
AnexoVIF2021-33527681-GDEBA-SSEDGCYE	8d412890cbf0681308606b0b2daf6757c0eddf7b56b77afd62214222c1d3ce83	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 16-HZGADEWMSALGP-2022

WILDE, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Enero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de adquisición de insumos para laboratorio (HEMATOLOGÍA I), afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2, y el expediente EX-2021-29910628-GDEBA-HZGADEWMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°03/2022 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-272-GDEBA-HZGADEWMSALGP que se autoriza y que se incluye a número de orden 7.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a número de orden 16.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a número de orden 22 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las oferta aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de administración que a número de orden 25 se incluye en el expediente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N°03/2022, encuadrándose dicho procedimiento en el Artículo 17, apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 apartado 1 Ley 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por ajustarse a lo solicitado el renglón 1 a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$2.267.760,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período enero-diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Administrativo de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$2.267.760,00).

ARTÍCULO 5°: El gasto procedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2022 en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$2.267.760,00), y con cargo a INCISO: 2 PARTIDA PRINCIPAL: 5 PARTIDA PARCIAL: 1 en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$2.267.760,00).

ARTÍCULO 6°: Detalle de insumos ACTA-2022-00906063-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 33-HZGADEWMSALGP-2022

WILDE, BUENOS AIRES
Martes 18 de Enero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de adquisición de insumos para laboratorio (QUIMICA CLINICA I), afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2, y el expediente EX-2021-29911986-GDEBA-HZGADEWMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-270-GDEBA-HZGADEWMSALGP que se autoriza y que se incluye a número de orden 7.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a número de orden 16.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a número de orden 20 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las oferta aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de administración que a número de orden 29 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A.
DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022, encuadrándose dicho procedimiento en el Artículo 17, apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 apartado 1 Ley 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por precio a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. los renglones 1 y 2 por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$6.216.700,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período enero-diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Administrativo de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$6.216.700,00).

ARTÍCULO 5°: El gasto procedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2022 en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$6.216.700,00), y con cargo a INCISO: 2 PARTIDA PRINCIPAL: 5 PARTIDA PARCIAL: 1 en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$6.216.700,00).

ARTÍCULO 6°: Detalle de insumos ACTA-2022-1236527-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 34-HZGADEWMSALGP-2022

WILDE, BUENOS AIRES
Martes 18 de Enero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de adquisición de insumos para laboratorio (AREAS ESPECIALES I), afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2, y el expediente EX-2021-29911225-GDEBA-HZGADEWMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N°01/2022 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-268-GDEBA-HZGADEWMSALGP que se autoriza y que se incluye a número de orden 7.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a número de orden 16.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a número de orden 19 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las oferta aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de administración que a número de orden 28 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A.
DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N°01/2022, encuadrándose dicho procedimiento en el Artículo 17, apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 apartado 1 Ley 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por unica propuesta el renglón 1 a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.452.000,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período enero-diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Administrativo de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.452.000,00).

ARTÍCULO 5°: El gasto procedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2022 en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.452.000,00), y con cargo a INCISO: 2 PARTIDA PRINCIPAL: 5 PARTIDA PARCIAL: 1 en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100

(\$7.452.000,00).

ARTÍCULO 6°: Detalle de insumos ACTA-2022-1236655-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 38-HZGADEWMSALGP-2022

WILDE, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO La disposición DISPO-2022-16-GDEBA-HZGADEWMSALGP que autoriza el acto administrativo de adjudicación correspondiente a la Licitación Privada 03/2022 tendiente a adquirir insumos para laboratorio (HEMATOLOGIA I) y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario de tipeo se consignó erróneamente a quien autoriza dicho acto administrativo. Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE DISPONE

ARTÍCULO 1: Donde se lee "EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES" deberá leerse "EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE".

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 75-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Limpieza por el periodo FEBRERO-JULIO/2022 EX-2022-00286934-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 04/02/2022 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por Ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 02/2022 EX-2022-00286934-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Limpieza, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 80/100 (\$4.105.175,80), con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 Inciso 2 Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1514-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Formulas de alimentación parenteral, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2021-32329446-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX-2021-28761010-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 1/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1384 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-12021-30265292-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2021-32338413-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2021-32357863-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2021-32329893-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LP N° 1/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. el renglón 3, por la Suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- (\$419.970,00.-).

ARTÍCULO 3°: Adjudicar por Único Oferente a la Firma FRESENIUS KABI S.A. los renglones 1 y 2 por la Suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- (\$1.820.680,00.-).

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de FRESENIUS KABI SA. por un total de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- (\$1.820.680,00.-) y CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. por un total de PESOS: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- (\$419.970,00.-).

ARTÍCULO 7°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma Total de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.- (\$2.240.650,00.-).

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1522-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Formulas de Alimentación enteral, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2021-32468960-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX 2021-28768380-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 2/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1383 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-12021-30265195-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2021-32819852-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2021-32469422-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2021-32468970-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 2/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma FRESENIUS KABI S.A. los renglones 2, 3, y 6 por la Suma de PESOS: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.- (\$1.536.766,00.-), a la Firma PILOÑA SA los renglones 4 y 5 por la Suma de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL.- (\$432.000,00.-)

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Asesoramiento Técnico a la Firma FRESENIUS KABI S.A. el renglón 1 por la Suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS.- (\$97.200,00.-)

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de FRESENIUS KABI S.A. por un total de PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.- (\$1.633.966,00.-) y PILOÑA SA por un total de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL.- (\$432.000,00.-)

ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma Total de PESOS: DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.- (\$2.065.966,00.-)

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1530-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Toallas descartables, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2021-33457864-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX 2021-30913774-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 32/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1414 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-I2021-31645061-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2021-33463813-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2021-33469384-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2021-33458832-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 32/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma VALOT S.A. el renglón 1 por la Suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO.- (\$2.435.004,00.-).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de VALOT S.A. por un total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO.- (\$2.435.004,00.-).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3 en la suma Total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO.- (\$2.435.004,00.-).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1532-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Insumos de Esterilización, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2021-33177357-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX 2021-30503515-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 19/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1396 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-12021-30943620-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2021-33183564-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2021-33203942-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2021-33178578-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 19/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Menor Precio ofertado a la Firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. los renglones 2, 7, 8 y 9 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100.- (\$1.075.642,50.-), a la Firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. los renglones 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23 y 25 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES.- (\$1.146.403,00.-), a la Firma KIMS S.R.L. el renglón 6 por la Suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.- (\$921.250,00.-) y a la Firma TERRAGENE S.A. los renglones 1, 3, 4 y 5 por la Suma de PESOS: CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS CON 60/100.- (\$190.042,60.-).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Oferente a la Firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. el renglón 22 por la Suma de PESOS: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100.- (\$14.637,35.-), a la Firma ANTONIO MATACHANA SA SUC ARGENTINA el renglón 8 por la Suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS.- (\$2.354.600,00.-) y a la Firma PAPELERA EP S.R.L. los renglones 20 y 21 por la Suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.- (\$55.528,00.-).

ARTÍCULO 4º: Rechazar las ofertas correspondientes a los renglones 19, 24 y 26 por las razones expresadas en el informe que se incluye a Orden N° ACTA-2021-34220426-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de PROPATO HNOS. S.A.I.C. por un total de PESOS: UN MILLÓN NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100.- (\$1.090.279,85.-), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por un total de PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES.- (\$1.146.403,00.-), ANTONIO MATACHANA SA SUC ARGENTINA por un total de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS.- (\$2.354.600,00.-), KIMS S.R.L. por un total de PESOS: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.- (\$921.250,00.-), PAPELERA EP S.R.L. por un total de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.- (\$55.528,00.-) y TERRAGENE S.A. por un total de PESOS: CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS CON 60/100.- (\$190.042,60.-).

ARTÍCULO 9º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2 en la suma de PESOS: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100.- (\$14.637,35.-), Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3 en la suma de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100.- (\$2.622.969,40.-), Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 9 en la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.- (\$236.768,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 70/100.- (\$2.392.520,70.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 7 en la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.- (\$55.528,00.-) e Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- (\$435.680,00.-). Total General: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES CON 45/100.- (\$5.758.103,45.-).

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1536-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Formulas Pediátricas para lactario para Servicios de Neonatología y Pediatría, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 quea Orden N° PD-2021-32476450-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX 2021-28787534-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 3/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1382 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-12021-30265125-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2021-32809434-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2021-32484557-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2021-32476757-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 3/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Menor Precio ofertado a la Firma PILOÑA S.A. los renglones 5 y 10 por la Suma de PESOS: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 80/100.- (\$32.500,80.-), a la Firma NUTRI SERVICE S.R.L los renglones 2, 6 y 12 por la Suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 12/100.- (\$208.722,12.-) y a la Firma DOMINGO MANGONE S.A. los renglones 13, 14 y 15 por la Suma de PESOS: CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS.- (\$190.700,00.-).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Oferente a la Firma PILOÑA S.A. el renglón 9 por la Suma de PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS.- (\$5.616,00.-) a la Firma NUTRI SERVICE S.R.L los renglones 3, 4, y 11 por la Suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 26/100.- (\$150.190,26.-) y la Firma DOMINGO MANGONE S.A. los renglones 16 y 17 por la Suma de PESOS: por la Suma de PESOS: TREINTA MIL SETECIENTOS (\$30.700,00.-).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar por Asesoramiento Técnico a la Firma NUTRI SERVICE S.R.L. el renglón 1 por la Suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO.- (\$2.927.425,00.-).

ARTÍCULO 5º: Rechazar las ofertas correspondientes a los renglones 7 y 8 por las razones expresadas en el informe que se incluye a Orden N° ACTA-2021-34105122-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de PILOÑA S.A. por un total de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 80/100.- (\$38.116,80.-), NUTRI SERVICE S.R.L por un total de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 38/100.- (\$3.286.337,38.-) y DOMINGO MANGONE S.A. por un total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS.- (\$221.400,00.-)

ARTÍCULO 9º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 18/100.- (\$3.324.454,18.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS.- (\$189.900,00.-) e Inciso 2, Ppr. 4, Ppa. 2 en la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS.- (\$31.500,00.-).

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 36-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Sueros, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2021-34082184-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 07/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX 2021-31592766-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 38/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1422 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-I2021-32063442-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2021-34091171-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2021-34095407-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2021-34082982-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 38/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Menor Precio ofertado a la Firma NORGREEN S.A. los renglones 14, 15 y 16 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- (\$1.102.440,00.-), a la Firma DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. los renglones 4, 8 y 11 por la Suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA.- (\$427.050,00.-), a la Firma DNM FARMA S.A. los renglones 5, 7, 9, 13, 17 y 18 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE.- (\$1.061.139,00.-), a la Firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. el renglón 12 por la Suma de PESOS: CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE.- (\$122.220,00.-) y a la Firma ALFARMA S.R.L. 1 por la Suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.- (\$183.840,00.-).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Oferente a la Firma DNM FARMA S.A. los renglones 3 y 10 por la Suma de PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.- (\$691.371,00.-). Y adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la Firma DNM FARMA S.A. el renglón 2 por la Suma de PESOS: OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA.- (\$82.290,00.-).

ARTÍCULO 4º: Declarar desierto el renglón 6 por la falta de cotización.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 07/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de NORGREEN S.A. por un total de PESOS: UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- (\$1.102.440,00.-), DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. por un total de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA.- (\$427.050,00.-), DNM FARMA S.A. por un total de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS.- (\$1.834.800,00.-), LABORATORIOS JAYOR S.R.L. por un total de PESOS: CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE.- (\$122.220,00.-) y ALFARMA S.R.L. por un total de PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.- (\$183.840,00.-).

ARTÍCULO 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma Total de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.- (\$3.670.350,00.-).

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 119-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Suturas y material de cirugía, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2022-00496195-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 14/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el EX 2021-32044237-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 44/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1456 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-I2021-32678111-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2022-00501280-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2022-00506048-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2022-00497287-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 44/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma EURO SWISS S.A. el renglón 29 por la Suma de PESOS: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 75/100.- (\$66.189,75.-), a la Firma CIRUGIA J.F. S.A. los renglones 3 y 4 por la Suma de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO.- (\$352.704,00.-), a la Firma CIRUGIA ARGENTINA S.A. los renglones 6, 17, 18, 23 y 24 por la Suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE.- (\$283.120,00.-), a la Firma ORTOPEDIA CAPITAL S.A. los renglones 15, 16, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 por la Suma de PESOS: QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS.- (\$502.600,00.-), a la Firma SUTURAS S.R.L. el renglón 28 por la Suma de PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.- (\$4.872,00.-) y a la Firma ABLE S.A. los renglones 7, 8, 12, 13, 14 y 27 por la Suma de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100.- (\$794.785,20.-).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la Firma CIRUGIA ARGENTINA S.A. el renglón 5 por la Suma de PESOS: CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DOCE.- (\$190.512,00.-).

Adjudicar por Único Oferente a la Firma SUTURAS S.R.L. los renglones 30 y 31 por la Suma de PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS.- (\$13.200,00.-).

Y adjudicar por Precio dentro de los admisibles a la Firma ABLE S.A. los renglones 1, 2, 9, 10 y 11 por la Suma de PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- (\$683.244,00.-).

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 14/01/2022 hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de EURO SWISS S.A. por un total de PESOS: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 75/100.- (\$66.189,75.-), CIRUGIA J.F. S.A. por un total de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO.- (\$352.704,00.-), CIRUGIA ARGENTINA S.A. por un total de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS.- (\$473.632,00.-), ORTOPEDIA CAPITAL S.A. por un total de PESOS: QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS.- (\$502.600,00.-), SUTURAS S.R.L. por un total de PESOS: DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS.- (\$18.072,00.-) y ABLE S.A. por un total de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON 20/100.- (\$1.478.029,20.-).

ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS.- (\$474.072,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 95/100.- (\$1.852.354,95.-) e Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 7 en la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS.- (\$564.800,00.-). Total General: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 95/100.- (\$2.891.226,95.-).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 57-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNION, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-30006821-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 17/2022, tendiente a la adquisición de descartables laboratorio este Establecimiento, desde Enero hasta el 30-06-2022 con opción a una ampliación de igual o menor período y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 2 el gasto aproximadamente en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 29/100 (\$1.853.838,29) y que el Departamento de

Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 13-01-2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 554015 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de descartables laboratorio, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de descartables laboratorio:

Dra. Cecchini Laura

Dr. Alonso Cristian

Sra. Ibañez Cecilia

Sra. Roa Mariela

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción ja 0 12 ent Categoría n° 0 Programa 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 10 Pr F 11 Inciso 2.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 239-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 558173 por la ADQUISICION INSUMOS DE HEMOTERAPIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 20/01/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2021-32612306-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 32/2021 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-3529-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL

DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 32/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 20/01/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L el/los siguiente/s renglón/es N° 7, 11 Por un monto de Pesos \$3.845.888,00 TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100;

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L el/los siguiente/s renglón/es N° 5 Por un monto de Pesos \$20.869,03 VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 03/100;

ASERTIVA S.A el/los siguiente/s renglón/es N° 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 Por un monto de Pesos \$7.722.483,97 SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 97/100;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$8.803.904,68.

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$2.785.336,32.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 11-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° 2021-32018131-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 03-2022; para la adquisición de gastroenterología - 1er sem 2022, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$4.158.334,95) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 03-2022 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de gastroenterología - 1er sem 2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 7 // Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 5 // Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 6.

ARTÍCULO 3º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Calvo, Sebastian; Aguirre, Victoria y Paula Pereira

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 96-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Enero de 2022

VISTO la Disposición N° 2022-11-GDEBA-HIGDOAMSALGP, emitida oportunamente en el corriente ejercicio, con imputación a los fondos de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se consignó en el CONSIDERANDO "pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$4.158.334,95)", siendo que correspondía consignar "pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con ochenta y tres centavos (\$3.369.696,83)".

Que a los fines de rectificar dicha situación corresponde el dictado del acto administrativo en ese sentido.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el CONSIDERANDO consignado en la disposición N° 2022-11-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se gestiona la Licitación Privada N° 03/22, Adquisición gastroenterología - 1er sem 2022; siendo lo correcto consignar "pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con ochenta y tres centavos (\$3.369.696,83)", conforme a lo mencionado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2682-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 49/21, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RED ELECTRICA, solicitado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra n° 673/21, a favor de la firma SERBER SA, por un importe de PESOS: ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$11.026.910,00) aprobada por Disposición n° DISPO-2021-1644-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Jefe de Recursos Físicos y Mantenimiento solicita la prórroga mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma SERBER SA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: SERBER SA, Reng.1, por la suma de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$6.616.146,00), ello n concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3º.- Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 6.616.146,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD.0 - PRG.019 -SUB OO8 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INC 3 - PPR 3 - PPA 1, EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2683-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 62/21, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES, solicitado por el JEFE DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra n° 842/21 a favor de la firma PROSERV SA, por un importe de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$5.410.500.) aprobada por Disposición n° DISPO-2021-2097-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Que, el Jefe de Recursos Físicos y Mantenimiento solicita la prórroga mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma PROSERV SA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: PROSERV SA. Reng. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, por la suma de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$5.410.500.-). ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$5.410.500.), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD. 0 - PRG. 019 - SUB OO8 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INC 3 - PPR 3 - PPA 3, EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2692-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 91/2020, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO DE DISTINTOS PABELLONES, solicitado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra N° 14/21 a favor de la firma PROVESER S.R.L., por un importe de PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO (\$11.304,000,00) aprobada por Disposición N° DISPO-2020-2189-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Que, el Jefe de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento solicita la prórroga mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma., PROVESER S.R.L.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

**GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: PROVESER SRL. Reng. 1, por la suma de PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$942.000,00), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17° APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17° de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4°. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$942.000,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD.0 - PRG.019 - SUB OO8 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INC 3 - PPR 3 - PPA 1, EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2693-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 85/20, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO DEL PABELLON BOSSIO, solicitado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS YMANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra n° 5/21 a favor de la firma DANCIAN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SRL, por un importe de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$3.844.800,00) aprobada por Disposición N° DISPO-2020-2186-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

Que, el Jefe de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento solicita la prorrogación mediante el Artículo 7° Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma., DANCIAN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SRL.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: DANCIAN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SRL. Reng.1, por la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$3.844.800,00) ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17° APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17° de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4°. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$3.844.800,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD.0 - PRG.019 -SUB OO8 - ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 -INC 3 - PPR 3 -PPA 1, EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2694-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 90/20, para el SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, solicitado por el JEFE DE INFORMATICA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra n° 16/21 a favor de la firma M & r SERVICIOS DIGITALES SA, por un importe de PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.295.360,00) aprobada por Disposición n° DISPO-2020-2191-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Jefe de Informatica solicita la prorroga mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicito y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma., M & R SERVICIOS DIGITALES SA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.-Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: M & R SERVICIOS DIGITALES SA, Reng.1, por la suma de PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.295.360,00), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3º.-Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.295.360,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD.0 - PRG.019 -SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 -INC 3 - PPR 2 -PPA 2, EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2695-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiono Licitación Privada N° 95/20, para el MANTENIMIENTO DE ARCO EN C y otros, solicitado por el JEFE DE TECNOLOGÍA MEDICA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitieron las Ordenes de Compra n° 331/21 a favor de la firma TEC SRL, por un importe de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.253.376,00), Orden de Compra n° 332/21 a favor de la firma ELECTRONICA MEDICA LA PLATA SRL, por un importe de PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 (\$617.819,40), y Orden de Compra n° 333/21 a favor de SARIN HECTOR GABRIEL, por un importe de PESOS: OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$816.791,40) aprobadas por Disposición n° DISPO-2021-745-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Jefe de Tecnología Medica solicita la prorroga de las mismas mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicito y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de las firmas. TEC SRL, ELECTRONICA MEDICA LA PLATA SRL, y SARIN HECTOR GABRIEL.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: ELECTRONICA MEDICA LA PLATA SRL, Reng. 1, 9, por la suma de PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 (\$617.819,40), TEC SRL, Reng. 2, 3, 4, 7, 8, por la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.253.376,00), SARIN HECTOR GABRIEL, Reng. 10, 12, 13, por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$816.791,40.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3º.- Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º.- El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$2.687.986,80), será atendido

con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD.0 - PRG.019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INC 3 - PPR 3 - PPA 3, EJERCICIO 2022
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2696-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 92/20, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLON MATERNIDAD, solicitado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra N° 9/21 a favor de la firma KAPSA ARGENTINA SA, por un importe de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (\$2.916.000,00) aprobada por Disposición n° DISPO- 2020-2196-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Jefe de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento solicita la prórroga mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma KAPSA ARGENTINA SA.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: KAPSA ARGENTINA SA. Reng.1, por la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (\$2.916.000,00), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (\$2.916.000,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD.0 - PRG.019 -SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 -INC 3 - PPR 3 -PPA 1, EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2697-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 37/21, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECAICAS PABELLON BOSSIO, solicitado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra N° 471/21 a favor de la firma KAPSA ARGENTINA SA, por un importe de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.895.000,00) aprobada por Disposición N° DISPO-2021-1032-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Jefe de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento solicita la prórroga mediante el Artículo 7º Inciso f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma., KAPSA ARGENTINA SA.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de

Compra a favor de la firma: KAPSA ARGENTINA SA. Reng. 1, por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.895.000,00), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º APARTADO 1 del Anexo I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4°. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.895.000,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 - INC 3 - PPR 3 - PPA 3, EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2698-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 86-21 para la contratación de Servicio de Limpieza áreas críticas, solicitado por el Departamento De Recursos Físicos y Mantenimiento de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 21/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 546853 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

Artículo 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Ordene de Compra a favor de la firma PB Foot SA por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos catorce millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos (\$14.943.600,00.); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 3º: Encuadrar la presente contratación dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos catorce millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos (\$14.943.600,00) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 \$14.943.600,00.-; EJERCICIO 2022.

Artículo 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 81-21 para la adquisición de jeringa c/ agujas descartables y otros, solicitadas por el Depósito Central de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 20/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 550284 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS

**ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: Propato Hnos. S.A.I.C. por la adquisición de los renglones 1, 2, 3 y 4 por la suma de Pesos dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos (\$2.277.200.-), Euro Swiss SA por la adquisición de los renglones 5 y 6 por la suma de Pesos cuatrocientos mil ochocientos treinta (\$400.830,00.-); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 3º: Renglón 6 se reducen las cantidades por contar con stock, según lo informado por la comisión asesora de preadjudicación.

Artículo 4º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 5º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil treinta (\$2.678.030.) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$2.678.030,00.-; EJERCICIO 2022.

Artículo 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-391856-17, QUINTEROS, Hugo Oscar S/Suc.
2. Expediente N° 2918-085655-76, MUGUETA, Rafael Niceto S/Suc.
3. Expediente N° 2350-97324-01, REAL, Raul Osvaldo S/Suc.
4. Expediente N° 21557-095809-08, PANNO, Jorge Domingo S/Suc.
5. Expediente N° EX-2021-10822449-GDEBA-DPOIPS, FERREYRA Jorge Roberto S/Suc.
6. Expediente N° 235033261-98, ORELLANA, Esteban S/Suc.
7. Expediente N° 21557-442084-18, PACHA, Jorge Alberto S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Celina Sandoval, Sector Edictos

ene. 31 v. feb. 4

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 1 para la Ejecución de la Obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. ene. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I - III - VI y IX - Provincias: Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$20.470.000,00).

Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ene. 14 v. feb. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 77/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 77/2021 Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las provincias de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa - Zona 7.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Treinta y Nueve Millones (\$2.039.000.000,00), referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil (\$20.390.000,00).

Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

ene. 14 v. feb. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - (OPISU)

Licitación Pública N° 3/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 3/2022 de Obra "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial. Municipio Quilmes" para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

ene. 19 v. feb. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria de Oficio N° 1. Objeto: Adquisición de Netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de Oficio N° 1:

Por medio de la presente se modifica el Proceso de Compra PBAC N° 303-0002-LPU22, eliminando el requisito de muestras de la información básica del proceso y la fecha y hora de inicio y fin para recepción de muestras del cronograma, atento a la discrepancia que surge con la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece "Las muestras deberán presentarse en calle 13 entre 56 y 57 (oficina de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles) en horario de 9 a 15 hs., dentro de los dos (2) días corridos contados a partir del día y hora fijados para la apertura de ofertas", la cual continúa vigente.

Expediente N° EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para Ampliación de Boulevard.

Objeto: Ampliación de Boulevard en Av. Mitre, Primera Etapa.

Presupuesto oficial total: 16.386.378,42 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos).

Valor del pliego: \$16.386,38 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Seis con Treinta y Ocho Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 21 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4021-0017-0-2022.

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 17/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de Materiales para Estabilizado de Camino Rural en 3 Puentes, Islas y Mamaguita Partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, que ayudará a evacuar hacia la Cinta Asfáltica parte de la Producción Agro Ganadera. Plan Provincial de Mejora de Caminos Rurales. Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 14 de febrero de 2022

Recepción de sobres: 14 de febrero de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$9.983,32.

Presupuesto oficial: \$19.966.640,00.

Expediente municipal N° 4118-04112/21

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Camión Volcador para prestar servicios en Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto estimado: Pesos Doce Millones Trescientos Mil (\$12.300.000).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$0), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux, sita en calle Levalle Nro. 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150, hasta las 08:30 hs. del día 21 de febrero de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de febrero de 2022 a las 9:00 hs. en el despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.364/2022.

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Excavadora para prestar servicios en Secretaría de Servicios Públicos - Red Vial Daireaux.

Presupuesto estimado: Pesos Diecinueve Millones Cien Mil (\$19.100.000).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$0), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux, sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150, hasta las 9:30 hs. del día 21 de febrero de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en el despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.365/2022.

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 1/2022 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Terminación de 4 Viviendas en Pehuajó, 6 Viviendas en Francisco Madero y 14 Viviendas en Mones Cazón, en el marco del Programa Reconstruir - Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Un Mil Pesos con Setenta y Siete Cts. (\$90.162.231,77).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 18/02/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 38283/S/2021 - alc. 1.

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 2/2022 para la Adquisición de Dos (2) Camiones 0Km con Compactador de Residuos con destino a la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Pehuajó -Partido de Pehuajó- provincia de Buenos Aires, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Cuatro Ctvos. (\$29.433.054,54).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 18/02/2022 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 38884/S/2022.

ene. 27 v. ene. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Contratación Directa de Emergencia con Compulsa de Precios N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Contratación Directa (Emergencia) con Compulsa de Precios N° 13/2022 - para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por el mes de febrero 2022 - Rubro Módulos Alimentarios de Emergencia, autorizada por Disposición N° 38/2022.

Apertura: 7 de febrero de 2022 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$30.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo, Tandil.

Expediente Interno N° 102-005/2022.

ene. 28 v. ene. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámese a Contratación Directa N° 01/22 para: S.A.E. - Módulos Alimentarios.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 03/02/2022 a las 10:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 03/02/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-01-22

ene. 28 v. feb. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámese a Contratación Directa N° 02/22 para Limpieza de Tanques de Agua en Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 03/02/2022 a las 09:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 03/02/2022

Hora: 9:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de pliegos dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado

Expediente N° 048-02-22

ene. 28 v. feb. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 03/22, para Provisión de Agua Potable Envasada en Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 04/02/2022 a las 09:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 04/02/2022.

Hora: 9:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-03-22

ene. 28 v. feb. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N°04/22, para Provisión de Agua Potable Envasada en Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 04/02/2022 a las 10:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 04/02/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-04-2.

ene. 28 v. feb. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 05/22, expediente N° 048-05-22, para Desratización y Desinfectación.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 04/02/2022 a las 11:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 04/02/2022,

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 8 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

ene. 28 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 48/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 22 de febrero de 2022. Hora: 09:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$15.053.269,50.

Consulta del pliego: Hasta el 18 de febrero de 2022.

Depósitos garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 21 de febrero de 2022.

- Mediante póliza hasta el 18 de febrero de 2022.

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial del pedido de cotización a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375/6584.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones. Link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° 32/2022.

Expediente N° 12068 dígito 8 año 2021 cuerpo 1.

ene. 28 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2022 - Decreto N° 169/2022, de fecha 24/01/2022 para la "Adquisición de Un Camión 220 A 280 CV, con Caja Volcadora-Vuelco Trasero, 0 Km, Modelo 2022". Municipalidad de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 07/02/2022.- en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, y a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado, www.mga.gov.ar, hasta el día 23/02/2022 inclusive.

Venta de pliegos: A partir del día 07/02/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 23/02/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 24/02/2022, en el Departamento de Compras, 1º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 24/02/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$13.750.000.-)

Información: Departamento de Compras, Tel. (02291) 43-1775 - E-Mail: compras@mga.gov.ar.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Adquisición de Motoniveladora.

Fecha de apertura: 10/02/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.

Valor del pliego: \$25.000.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 9 de febrero.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 515/22.

Expediente 4020-6813/21.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 43/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 43/2021 Segundo Llamado: llevada a cabo para la Obra: Transmisión de Datos mediante Enlaces de Fibra Óptica entre Dependencias Municipales y Acceso a Internet/Servicio de Mantenimiento y Conectividad de Cámaras de Seguridad

Presupuesto oficial: \$18.049.500.-

Valor del pliego: Dieciocho Mil (\$18.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 25/01/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 15/02/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 25/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 15/02/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Contrucción de Galpón Multipropósito Unión de Trabajadores de la Tierra (U.T.T.).

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 01 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 08:00 a 12:30 hs., para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.

Presupuesto oficial: \$57.286.690,60. El presupuesto está realizado de acuerdo a valores correspondientes al mes de febrero de 2021.

Valor del pliego: \$57.286,70.

Apertura de las propuestas: 15 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Exp. 4023-E-002/2022.

ene. 28 v. ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Guantes de Seguridad - Subdirección de Control de Licencias y Ausentismos - Secretaría de Gobierno.

Fecha de apertura: 18-02-2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$12.590,35

Presupuesto oficial: \$25.180.700,00.- (pesos Veinticinco Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 93.247/2021.

Decreto N° 263/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

ene. 28 v. ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitacion Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Elementos de Protección Personal - Subdirección de Control de Licencias y Ausentismos - Secretaría de Gobierno.

Fecha de apertura: 21-02-2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$7.554,00

Presupuesto oficial: \$15.108.530,00 (Pesos Quince Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Treinta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 278/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

Expediente 93.246/2022.

ene. 28 v. ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales para Mejoramientos Habitacionales - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 21-02-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$38.218,70.

Presupuesto oficial: \$76.437.400,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 hs.

Decreto N° 277/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

Expediente: 93.075/2022.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 para Materiales y Mano de Obra, Estudios y todo lo necesario para la Ejecución de la Obra: Desagüe Pluvial Barrio San Carlos - Vedia.

Presupuesto oficial total \$37.400.000, 00.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:00 horas, hasta el día 21/02/2022 inclusive.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Valor registro proveedor: \$11.750,00.

Fecha de apertura: martes 22 de febrero de 2022.

Hora: 9:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 030/2022

Expte. N° 4064-3758/22.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor del Museo de Artes Visuales Víctor Roverano - 2da. Etapa.

Presupuesto oficial: \$13.579.735,36. (Pesos Trece Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 36/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/02/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/02/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 17/02/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$135.797,35 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete con 35/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 11 de febrero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 28/01/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 139/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 139/2021, para la Actualización del Sistema LPR y Tecnologías para el Centro de Operaciones Municipal, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$11.860.000,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Sesenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de febrero de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$11.860,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta).

Expediente N° 4003-39117/2021.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 09/2022, para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30 destinado a la Dirección de Servicios Viales, para ser utilizado para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$26.625.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Veinticinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 09 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$26.625,00 (Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Veinticinco).

Expediente N° 4003-41815/2021.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 11/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Centro de Desarrollo Infantil, Barrio Los Chalets, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$47.719.785,76 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Setenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, adquiriendo el mismo sin costo alguno.

Expediente N° 4003-37540/2021.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 12/2022, para la Ejecución de: Obras de Integración Urbana - Barrios Populares - Barrio La Hermosa - Ministro Rivadavia, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$137.376.358,29 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Veintinueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$137.376,35 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con Treinta y Cinco Centavos).

Expediente N° 4003-42213/2021.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 13/2022, para la Ejecución de la Obra: Consolidado de Calles de Tierra en el Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$200.283.077,00 (Pesos Doscientos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setenta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$200.283,08 (Pesos Doscientos Mil Doscientos Ochenta y Tres con Ocho Centavos).

Expediente N° 4003-42255/2022.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 14/2022, para la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$240.613.252,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Cincuenta y Dos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$240.613,25 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Trece con Veinticinco Centavos).

Expediente N° 4003-42188/2021.

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Escuela de Educación Secundaria N° 5 - Ampliación Sanitarios.

Tipo de obra: Ampliación de 78,18 m² que implica la construcción de un pasillo de vinculación con el edificio existente, un patio interno y un bloque de dos sanitarios. Las características constructivas incluyen: estructura de H^o A^o, cubierta de losa cerámica y viguetas, mampostería de ladrillo cerámico, aislaciones hidrófugas, revoques completos, contrapisos, carpetas,

pisos interiores y exteriores, cielorrasos suspendidos, aberturas de aluminio, instalación eléctrica c/artefactos, desagües cloacales, pluviales, instalación de agua fría y caliente, artefactos de baño, griferías y accesorios, pintura general.

Plazo de obra: 90 (noventa) días corridos.

Monto de obra: \$16.257.009,77 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Nueve c/77/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 01/02/2022.

Valor del pliego: \$16.000,00.- (pesos Dieciséis Mil c/00/100).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 15/02/2022 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2022-00001246

ene. 28 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 34/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Cerramientos y Núcleo de Baños en Escuela Secundaria Técnica N° 1 - Sede Pueyrredón

Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$12.798.800,00).

Acto de apertura: 14 de febrero de 2022 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Nueve 00/100 (\$12.799,00).- Los proveedores que hayan adquirido el pliego para el primer llamado no deberán abonarlo nuevamente.-

Presentación de ofertas: Hasta el 14 de febrero de 2022 a las 9:00 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-4624/2021.

ene. 28 v. ene. 31

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2022 por la Adq. Insumos para el Servicio de Limpieza por el período febrero-julio/2022 para el ejercicio 2022 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El Día 4 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2022-00286934-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese de la Licitación Privada N° 17/2022 Adquisición de Descartables Laboratorio con destino al Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, por un período de seis meses desde enero hasta el 30-06-2022.

Apertura de propuestas: Día 04/02/2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 -1804- La Unión F. del partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al EX-2021-30006821-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2022 para la Adquisición, Compra o Contratación de Gastroenterología - 1er. Sem. 2022 solicitado por Servicio de Gastroenterología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de febrero del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$3.369.696,83)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
EX-2021-32018131-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación para la Adquisición de Pintorcitos de Tela y Guardapolvos para Entregar a los Alumnos y Docentes de Distintos Jardines Municipales, para el comienzo del ciclo lectivo 2022, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.
Presupuesto oficial: \$10,728,9620.00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 14 de febrero de 2022 a las 10:30.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.
Valor del pliego: \$20.000.
Venta de pliegos: Desde el 07/02 hasta el 08/02 de 2022 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación pública para la Adquisición de Alimentos no Perecederos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.
Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00).
Fecha de apertura: 22 de febrero de 2022.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e 51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 14 de febrero de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-1185870/2022.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nacional N° 8/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Por sistema de Postcalificación - Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).
Objeto: Contratar la Construcción de Red Vial y Obras Complementarias para Zona Oeste, Florencio Varela.
Presupuesto oficial: \$249.258.100 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cien).
Financiamiento: Nación Argentina/BID
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliego: Sin costo, a partir del 01/02/2022 en la Unidad Ejecutora Municipal, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela.
Consultas: A partir del 27/01/2022 en la Unidad Ejecutora Municipal, de 8:00 a 14:00 hs. hasta el día 08/02/2022.

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa Promeba, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela, hasta el día 22/02/2022 a las 13:00 hs.

Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa Promeba, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela, el día 22/02/2022 a las 13:30 hs.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Expediente administrativo municipal: 4037-3970-S-2021

Más información: www.promeba.gov.ar, comprasmayores@florenciovarela.gov.ar

ene. 31 v. feb. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 233/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Canulas, Catéter, Etc.

Fecha apertura: 9 de febrero de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$8677 (Son Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6323/2021/Int

ene. 31 v. feb. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 243/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Minibus

Fecha apertura: 10 de febrero de 2022 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$8.154 (son Pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6979/2021/INT

ene. 31 v. feb. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 249/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Baños Químicos Portátiles.

Fecha apertura: 8 de febrero de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$6846 (Son Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7153/2021/Int

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 02/22, Llamado N° 1 para Pavimentación Camino Médanos Ombucta - Sección 1.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$314.630.885,89.

Costo del pliego: \$70.852,50

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Expediente Municipal N° 91/22

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 15/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 15/21, llamado N° 2 para Construcción de 7 Viviendas en Hilario Ascasubi - Programa Casa Propia.

Fecha de apertura: 25 de febrero de 2022.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$34.736.283,61.

Costo del pliego: \$19.868,14.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2318/21

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 17/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 17/21, llamado N° 2 para Construcción de 11 Viviendas en Mayor Buratovich.

Fecha de apertura: 25 de febrero de 2022.

Hora de apertura: 09:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$59.652.146,68.

Costo del pliego: \$32.326,07.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2664/21

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 18/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 18/2021, llamado N° 2 para Construcción de 20 viviendas en Pedro Luro.

Fecha de apertura: 25 de febrero de 2022.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs.As.

Presupuesto oficial: \$108.458.448,51.

Costo del pliego: \$56.729,22.

Venta del pliego: Municipalid de Villarino, Moreno N° 41, oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - tel.: 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2665/21.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Red de Vías Seguras - General Pinto - Buenos Aires.

Apertura de la licitación: 24 de febrero de 2022.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Tres Mil (\$63.000).

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y

Ocho (\$63.678.888).

Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera - Ministerio de Transporte de la Nación.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 11/2022 para Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Social.

Presupuesto oficial: 18.710.980,00.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 31 de enero de 2022 hasta el día 15 de febrero de 2022 inclusive en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad el día 17 de febrero 2022 a las 08:00 hs.

Expediente N° 215/2022.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 222/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Vigilancia en Autódromo (abril a diciembre de 2022).

Presupuesto oficial: \$11.289.600.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$11.000.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 4/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 10, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.741.251,87.

Valor del pliego: \$88.000,00.

Fecha de apertura: 9 de febrero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 5/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 924, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.109.127,79.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Fecha de apertura: 9 de febrero 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta en varias localidades de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$50.004.269,34.

Plazo de ejecución de obra: 240 días corridos.

Valor del pliego: \$50.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 18 de febrero de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 278/2022.

Expediente: MCS-16/2022.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 5/2022 llevada a cabo para la Obra: "Readecuación de Sumideros y Conexiones de Empalme".

Presupuesto oficial: \$25.060.463,26.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 27/01/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 08/02/22 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sito en calle Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 14/02/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 27/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de Sobres: El 14/02/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/2022.

Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 10/3/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/3/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 10/2022.

Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Merlo Norte, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 10/3/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/3/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2022.

Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 10/3/2022 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/3/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/2022.

Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Libertad, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 10/3/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/3/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 1/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 63, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.600,00.

Fecha de apertura: 9 de febrero 2022 - 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 2/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 931, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.551.175,06.

Valor del pliego: \$117.000,00.

Fecha de apertura: 9 de febrero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 3/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 927, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$30.555.391,72.

Valor del pliego: \$152.000,00.

Fecha de apertura: 9 de febrero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 6/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 936, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.062.746,83.

Valor del pliego: \$135.000,00.

Fecha de apertura: 10 de febrero 2022 - 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 7/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Inst. Superior de Formación Docente y Téc. N° 35, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$6.858.587,08.

Valor del pliego: \$34.000,00.

Fecha de apertura: 10 de febrero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 8/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para Técnica N° 1, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$31.068.696,96.

Valor del pliego: \$155.000,00.

Fecha de apertura: 10 de febrero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 9/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 6, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.369.458,76.

Valor del pliego: \$86.000,00.

Fecha de apertura: 10 de febrero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 10/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 36, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$25.551.632,99.

Valor del pliego: \$127.000,00.

Fecha de apertura: 10 de febrero 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 11/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.681.168,92.-

Valor del pliego: \$138.000,00.-

Fecha de apertura: 11 de febrero 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 12/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 39, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.000,00.

Fecha de apertura: 11 de febrero 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 13/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 30 y Escuela Primaria N° 31, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.740.047,82.

Valor del pliego: \$118.000,00.

Fecha de apertura: 11 de febrero 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 31 v. feb. 1º

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 30/2022 (L)

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 30/2022.

Objeto: Adquisición de 15.000 Mochilas para Uso Escolar para ser entregado a Personas de Bajos Recursos en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$36.500.000.

Valor del pliego: \$365.000.

Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 10 y 11 de febrero de 2022, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la calle Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 31 v. feb. 1º

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 31/2022 (L)

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 31/2022.

Objeto: Adquisición de 15.000 Kits de Útiles Escolares para ser entregado a Personas de Bajos Recursos en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$34.745.000.

Valor del pliego: \$347.450.

Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 10 y 11 de febrero de 2022, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la calle Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 31 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE BERRISSO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria

Llamado a Licitación Pública N° 3/2022 llevada a cabo para la Adquisición de Módulos Alimentarios para el Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Presupuesto oficial: \$31.285.202,60.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000).

Adquisición del pliego: A partir del 21/01/22 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 8/02/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 21/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/02/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Circular Aclaratoria: Respecto del Pedido de Cotización se aclara que en todos los items se deben considerar a la unidad de medida por unitaria y/o cada una.

ene. 31 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación para la Ejecución de Semi-Peatonal en Calle Mitre de Coronel Suárez.
Presupuesto oficial: \$15.853.000,00.
Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.
Valor del pliego: \$15.900.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 15 de febrero de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto N° 258/2022.
Expediente N° MCS-459/2021.

ene. 31 v. feb. 1º

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. La Municipalidad de Coronel Dorrego informa que en relación a la publicación de los días 13 y 14 de enero respecto a la Licitación Pública N° 2/2022 para la Adquisición de Un Camión con Barredora Aspiradora Nueva Sin Uso de Industria Argentina, Nueva Último Modelo, Apto para Barrido de Calles, para utilizar por la Dirección de Servicios donde dice Camión Año 2011/2012 debe leerse 2021/2022.

ene. 31 v. feb. 1º

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.207

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cajeros Automáticos Full con Módulos de Depósito Inteligente y Dispensadores de Dinero.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de compra diferida.
Valor del pliego: \$37.500.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 19/1/2022 a las 11:30 hs, ha sido prorrogada para el día 10/2/2022 a las 11:30 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 3/2/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 9/2/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 68.439

ene. 31 v. feb. 1º

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.216

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Objeto: Adquisición de Extintores para Edificios Centrales.
Fecha de apertura: 07/02/2022 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 31/01/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 06/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - nivel 3 - sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 68.545.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.221

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada
Objeto: Adquisición de Rollos de Papel
Fecha de apertura: 07/02/2022 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 31/01/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 06/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 68.618

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. EL TRÉBOL SERVICIOS FÚNEBRES S.R.L., CUIT 30-71138431-2, con domicilio en Ruta 36 N° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., Rubro Pompas Fúnebres y Servicios Conexos, informa que se Desestima la Transferencia del Fondo de Comercio correspondiente de su comercio sito en Ruta 36 N° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., a La Colonial Sepelios S.R.L., CUIT 30-71710387-0 que fuera comunicada mediante edicto publicado con fecha 9 de agosto de 2021 y vencimiento con fecha 11 de agosto de 2021.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que ROMERO TIERI ALEJANDRA LILIAN, DNI 92.205.295, vende y transfiere Fondo de Comercio del Autoservicio Minorista sito en calle España 3250, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con Habilitación Municipal Expte. 4037-1503/2012, a favor de Alevani S.A.S., CUIT 33-71671373-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **R. Mejía**. SACCAVINO ALEXIS GERMAN Y DIEGUEZ FERNANDO SOCIEDAD DE HECHO comunica: Transferencia Habilitación a Dieguez Fernando, Venta de Automotores Nuevos y Usados. Domicilio comercial Av. de Mayo 1465 R. Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local con domicilio en Ruta de La Tradición N° 7702 de la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, para funcionar en el carácter de Estación de Servicio: Golosinas - Gaseosas Sin Alcohol - Cigarrillos - Lacetos - Sandwichs - Agua Mineral - Lubricantes - Combustibles Líquidos y GNC Cuatro. Según permiso de funcionamiento, Expediente Municipal N° 4337/14 Al. 3 y Agr. inscripto en los registros municipales bajo Cta. Cte. N° 105 113; por cambio de titularidad de PAN AMERICAN ENERGY, L.L.C., Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6, a Servicios Echeverría S.R.L. CUIT: 30-71655765-7 a partir del 15/02/2021. Cristina Perez Soto. Escribana.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. HECTOR JOSE BOSCH, CUIT 23-07802151-9, transfiere Fondo de Comercio "Fábrica de Pastas Frescas Raviolandia", ubicada en Camino General Belgrano N° 6491 de Florencio Varela, a Lorena Carolina Bosch, CUIT 27-23509485-7. Reclamos de Ley en el domicilio.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Garín**. Facundo Andrés Triscio, CUIT 23-28189507-9, transfiere a Silvina Ybarra, CUIT 27-29489380-1, el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería" cita en Boulevard Pte. Perón 902, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. CORRALONES DEL NORTE S.R.L., CUIT 30-70919752-1 domiciliada Colectora Oeste 1344 Ing. Maschwitz, vende y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio (Venta de Materiales para la Construcción) a Oliveras Leonel Esteban, CUIT 20395869265 con domicilio en Almafuerde 2246 de Ing. Maschwitz. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **El Talar**. DE SOUSA J. LUIS TERESA M. y M. CARLOS S.H., CUIT 30-70942064-6, comunica que vende el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación Municipal, a Distribuidora Lácteos Don Torcuato S.A., CUIT 30-71178393-4, el fondo de comercio destinado al Rubro Supermercado (nombre de fantasía Supermercados Sur), que funciona en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2232, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en la Av. Hipólito Yrigoyen 412 -1° Piso- Oficina "A", General Pacheco, Tigre. Fdo. Dr. Alejandro J. Agüero Rossi. Abogado.

ene. 31 v. feb. 4

CONVOCATORIAS

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2022, a las 9:30 hs. a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/01/2021.
 - 4) Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021 y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión y remuneración del directorio, por el ejercicio cerrado el 31/01/2021, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la LGS N° 19.550.
 - 6) Nueva designación de miembros del directorio.
- Alberto Luis Biagioli, Presidente.

ene. 25 v. ene. 31

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30 57409300 3, en Primera y Segunda Convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de febrero del 2022 a las 19 hs. en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un síndico titular para completar el mandato del Cr. Jorge Fernando Picabea
 - 2) Elección de un síndico suplente por el plazo de tres años.
- Firma de acta. Tandil, 18 de enero del 2022. El Directorio Lic. Luis Maria Cerone. Presidente. Martina Picabea, Contadora Pública.

ene. 26 v. feb. 1°

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 18 de febrero de 2022 a las 14 horas en la calle Oscar Lilledal 169 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2021. Destino de los resultados;
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio y el síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021;
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio y el síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo, de la Ley General de Sociedades;
- 5) Designación de síndico titular y síndico suplente por un ejercicio;
- 6) Autorizaciones.

El directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del art. 299.

Manuel Martín Lanusse, Abogado.

ene. 27 v. feb. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MECÁNICOS DE CHASCOMÚS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula de INAES 3109 BA. Convócase a los Señores Asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de marzo de 2022 a las 19:00 horas en la Sede Social, sita en la calle Julián Quintana 360 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de Balance General con cierre 31/12/2018, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros anexos e Informe de Auditor, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado 31/12/2018.
- 3) Consideración de Balance General con cierre 31/12/2019, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros anexos e Informe de Auditor, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado 31/12/2019.
- 4) Consideración de Balance General con fecha de cierre 31/12/2020. Cuadros de Recursos e Informe de Auditor, Memoria e Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

- 5) Motivos del llamado fuera de término.
 - 6) Lectura de Registros de Asociados.
 - 7) Consideración del valor de las cuotas sociales.
 - 8) Altas y Bajas de asociados.
 - 9) Tratamiento del servicio de Gestión de Préstamos. Para definir su implementación o baja.
 - 10) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
 - 11) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios.
- Comisión Directiva, acta N° 37 del 24/01/2022. Claudio Alberto Lissalt, Presidente, DNI 21845360.

SOCIEDADES

NUEVO POLO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 24/09/2018 se aprobó la capitalización de créditos por la suma de \$9.900.000 pasando el capital social a la suma de \$10.000.000, quedando redactado el Art. 5to. de la siguiente manera: Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) representado por diez millones (10.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso valor nominal cada una, con derecho a Un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo establecido por el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Todo aumento de Capital se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda. Ricardo Campodónico. Abogado.

VALLE DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 01/02/2017 se ha resuelto el aumento de capital de \$427.000 a \$1.027.000, indicándose que se emitieron 60.000 acciones con derecho a 1 (un) voto cada una de 10 (diez) peso valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables. Se modifica el Artículo 4 del Estatuto Social, como sigue "Artículo Cuarto - Capital Social: El capital social es de pesos Un Millón Veintisiete Mil (\$1.027.000), representado por ciento dos mil setecientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de única clase, de un voto por acción, de valor nominal diez pesos (\$10,00) cada una". Fuertes Marianela, DNI 26794330.

SODAGO S.C.

POR 1 DÍA - Se transforma en Sodago S.A. Por Acta del 24/08/21 protocolizada en Esc. N° 240 del 19/11/21 se aumenta el capital a \$100.000 y se transforma en Sodago S.A.; 90 años desde su inscripción; Sede: Medina 643 Cnel. Pringles; Capital: \$100.000; Objeto: Fraccionamiento de gas y fabricación y comercialización de matafuegos, comercialización de indumentaria y productos de seguridad industrial, venta de extintores, tubos para gases de aire, instalaciones fijas contra incendio, prestación de servicios para la seguridad industrial, recargas services, y control de extintores y tubos de gases, servicios de fletes y distribución de los productos comercializados. Presidente: Matías Dante Cavallaro; Dir. Suplente: Carlos Dante Cavallaro; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/07. Cr. Carlos Berutti.

FROM THE GLOVE S.R.L.

POR 1 DÍA - No se realizarán las actividades comprendidas en la Ley 21.526. Cr. Chicatun.

FLEXI CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por instrumento privado del día 10/01/2022, se constituyó la presente. Socios: Alter Caimi, argentino, nacido el 10/05/1991, soltero, DNI 35.431.537, farmacéutico, domiciliado en calle San Luis 2949, Dto. 5° B de la ciudad de Rosario (SF); y Emiliano Luis Beltramo, argentino, nacido el 23/12/1983, soltero, DNI 30.583.554, contratista rural, domiciliado en Pasteur N° 67 de la localidad de Arribeños (B). Denominación: Flexi Corp S.R.L. Domicilio: 25 de mayo 80 de la localidad de Arribeños (B). Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante fabricación, industrialización destilación, elaboración de bebidas alcohólicas y sin alcohol así como también toda la industrialización y fabricación de todo otro tipo de bienes. b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, permuta, envasado, transporte, distribución, fraccionamiento, depósito y acopio de insumos, productos y subproductos industriales y explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras vinculadas con la actividad industrial y en especial a la de bebidas alcohólicas y sin alcohol. c) Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización y forestación de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada y cría de ganados, explotación tampera, compra venta de haciendas y toda otra clase de explotación agropecuaria en sus diversas formas. Financieras: Inversiones y/o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones previstas por la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. d) Inmobiliarias: Adquisición, permuta, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales o urbanos, incluso construcciones civiles y de cualquier índole, y las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) De mandatos: Ejecución de toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de

negocios y administración de negocios de bienes, capitales y empresas en general. f) De servicios: Mediante la prestación a terceros del servicio de transporte de cargas generales, servicios de laboreos de tierras, siembras, cosecha de especies vegetales y la prestación de todo otro servicio relacionado con la explotación ganadera, agrícola, comercial, industrial y financiera. La sociedad puede establecer sucursales, agencias, establecimientos, depósitos, locales o cualquier tipo de representación en todo el territorio de la República Argentina o del extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. También podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con la Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años y construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. Plazo de duración: 40 años desde su inscripción registral. Capital social: \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$1.000, valor nominal c/u y de un voto c/u. Administración: El socio Emiliano Luis Beltramo queda designado gerente por el término de duración de la sociedad. La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por un socio o un tercero con cargo de gerente designado por los socios. Fiscalización: En los términos del Art. 55 de la ley 19.550. Representación Legal: será desempeñada por el Sr. Emiliano Luis Beltramo. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Roberto Inda. Contador Público.

MOLEX CARGO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la representación y administración social está a cargo del presidente. Soledad Sanguinetti, Abogada.

VISIÓN URBANA DESARROLLADORA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Se informa nombre, edad, nacionalidad, profesión, estado civil, dirección, DNI, CUIT: Francisco Omar Molina, nacido el 13/07/1978, argentino, comerciante, casado, Ameghino 1246, partido de Bragado, pcia. Bs. As., DNI 26.717.387, CUIT 20-26717387-8. Dirección y Administración, el Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Fecha y lugar del Instrumento constitutivo: 29/11/2021, escribano Lombardo Juan Manuel, Adscripto Registro N° 02 del partido de Bragado, Escritura 761. Jorge Daniel Ramos, CPN.

LEJAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria N° 21 del 02/03/2020 se reformó el art. 4° del Estatuto y se ratificó la Asamblea Extraordinaria N° 10 del 20/12/2011 donde se resolvió aumentar el capital social de \$100.000 a \$2.000.000. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

SERVICIO DE BOMBEO Y ALQUILER DE MIXER JM S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 1409 del 15/12/2021 se reformó el Art. 4° del Estatuto social. Silvina B. Diez Mori. Abogada.

HEAVY DUTY PRIVATE SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1) Razón Social: la Sociedad de Responsabilidad Limitada girará bajo la denominación de "Ojo de Lince S.R.L.". 2) Objeto: El objeto social será el de efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. C.P.N. Juan José Norryh. 10/12/2021

SERVICENTRO EL ÁLAMO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. CUIT 30-71591036-1. Servicentro El Álamo S.A. Por Asamblea Ordinaria de fecha 20/01/2021 se aceptó la renuncia del presidente Jose Miguel Benseñy, DNI 32.156.361, con domicilio especial en Brasil N° 345, Junín, Bs. As. y del Director Suplente Ruben Adrian Benseñy, DNI 30573121, con domicilio especial en calle Brasil N° 345, Junín, pcia. Buenos Aires. Dr. Herminio A. Salice, Contador Público.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

LETD54 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/12/2021. 1. Walter Daniel Toledo, 26/11/1978, soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o

Fiscalización en Sociedades Anónimas, Alfonsina Storni N° 1461, piso Los Naranjos General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.956.326, CUIL/CUIT/CDI N° 20269563266; Miriam Noemi Nuñez Paredes, 20/09/1956, viudo/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Laprida N° 720, piso Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.444.396, CUIL/CUIT/CDI N° 27124443968. 2. LETD54 S.A.S. 3. Justa Lima N° 1328, 0, Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Walter Daniel Toledo, con domicilio especial en Justa Lima N° 1328, 0, CPA 2800, Zárate, partido de Zárate, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Miriam Noemi Nuñez Paredes, con domicilio especial en Justa Lima N° 1328, 0, CPA 2800, Zárate, partido de Zárate, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor LÓPEZ MONACCHI MARTÍN RICARDO que en el expediente N° 2319-2696/15 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resol-2020-115-GDEBA-CGP, se verificó que el nombrado se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, mientras se hallaba en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014, conforme los informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Loterías y Casinos; que con fecha 29 de diciembre de 2021 se ha dictado auto de imputación, el cual se transcribe: "La Plata, 29 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-115-GDEBA-CGP, con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el Señor Monacchi Martin Ricardo, Legajo n° 49.143, en el cual se verificó que el nombrado se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, hallándose en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014, conforme los informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, y; Considerando: Que del acta de constatación obrante a f.1, de fecha 6 de febrero de 2015, surge que los agentes Carlos Oscar Perez, Jefe de Control de Juego, Edgardo Ramón Martínez, Jefe División Juego y Melisa Grisel Miassi, abogada del Departamento Legales del Casino Central, se constituyeron en el domicilio sito en Avenida Luro N° 2551 de Mar del Plata, donde funcionaba un gimnasio con el nombre comercial "Monacchi" y constataron que el agente de Casinos Martin Ricardo López Monacchi, legajo N° 49.143, se encontraba restando servicios laborales. Que a fs. 7/8 el Departamento Personal informó que el aludido agente no se encontraba asistiendo a prestar servicio desde el 27/02/2014 bajo el Art. 10, "c" del Decreto N° 3414/79. Que a fs. 14 luce la denuncia penal formulada por Jorge Alberto Ruiz, en carácter de Jefe de Departamento Legales del Casino Central, por delito prima facie contra la propiedad, tipificado en el Art. 174, inciso 5 del Código Penal. Que a fs. 26/27 la instrucción emite conclusiones declarando la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Martín Ricardo López Monacchi, por violación al deber contenido en el Art. 27, inc. a) de la Ley 22.140 (actual art. 23, inc. a) de la Ley 25164), aconsejando se imponga al mismo la sanción de Cesantía, de acuerdo a los normado por el Art. 32, inc.f) de la Ley 22.140 actual Art. 32, inc. e) de la Ley 25.164), declarando la existencia de un perjuicio fiscal que asciende a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con Setenta y Cuatro Centavos (105.416,74). Que el agente fue debidamente notificado y presentó descargo con prueba documental. Que el Departamento Personal del Instituto de Lotería y Casinos a f. 34 informa los haberes percibidos por el agente Monacchi, discriminándose los respectivos ítems, desde el período 27 de julio de 2014 al mes de febrero de 2015, ascendiendo a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con Setenta y Cuatro Centavos (105.416,74), durante el transcurso de la licencia por enfermedad que gozaba el mismo. Que de acuerdo a las constancias que lucen en el expediente, la Instrucción actuante tiene por acreditado que el agente Monacchi, se encontraba desarrollando tareas laborales con atención al público, en el gimnasio MONACCHI sito en calle Av. Pedro Luro N° 2531 de Mar del Plata, el día 06 de febrero de 2015 a las 09:50 hs., lo que se acredita con el acta de fs. 1 y el informe de fs. 2 y la declaración de fs. 30, de la que se desprende que el sumario manifiesta que prestaba colaboración a su hermano en los gimnasios, aclarando que por cuestión de minutos, en algún asesoramiento rápido, desde que hermano abrió los mismos. Asimismo, el sumariado prestó dichos servicios mientras se encontraba gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento en el Instituto de Lotería y Casinos por el periodo 27/7/2014 al mes de febrero de 2015. Que producida la restante prueba, en virtud de lo informado por la AFIP y la Municipalidad de General Pueyrredón, la Instrucción estima que el agente se encontraba trabajando para sí mismo, explotando una actividad de la cual es titular, con incuestionable fin de lucro, que con su accionar ha transgredido lo prescripto por el Art. 10 inciso l) del Decreto 3413/79 que establece la incompatibilidad de las licencias comprendidas en dicho artículo "...con el desempeño de cualquier función pública o privada..." dando "...lugar al descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder". Al propio tiempo, amplía sus conclusiones confirmando parcialmente el monto estimado a fs. 36/37 por los fundamentos expuesto, en la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60), en virtud que no corresponde liquidar como perjuicio fiscal el monto que le fuera abonado por los 26 días trabajados en el mes de julio de 2014, así como lo percibido por bonificación y capacitación y estímulo en el mes de julio de 2014 pero devengado por lo trabajado en el mes de abril a junio de 2014. Que el Departamento Personal procede a efectuar una nueva liquidación proporcional a los rubros señalados ut supra, estimando que corresponde reducir el perjuicio fiscal a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60). Que por el expediente 2319-3176/15 tramita la renuncia al cargo presentada por el Señor Monacchi, que ocupa en la repartición a partir del 26 de febrero de 2015, cuya aceptación queda supeditada al resultado de los presentes obrados. Que mediante

Resolución n. 2658/17 el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos resuelve declarar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Martín Ricardo López Monacchi, Legajo N°49.143, DNI. 26.049.711 por violación al deber contenido en el Art. 27, inciso a) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inciso a) de la Ley 25.164, imponiendo al mismo la sanción de cesantía de acuerdo a los normado por el Art. 32, inc.f) de la Ley 22.140 (actual Art. 31 inc.c) de la Ley 25.164), ad referéndum del Poder Ejecutivo (Art. 2 Decreto N° 4406/96); declarar la existencia de un perjuicio fiscal que asciende a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60), ad referéndum de la intervención de la Contaduría General de la Provincia y rechazar la renuncia al cargo presentado por el aludido agente, en virtud de la sanción expulsiva impuesta por el artículo 1° del presente acto administrativo; lo que le ha sido notificado al Señor Monacchi a fs.191. Que mediante su similar N° 1786/17 se rectifica el citado acto administrativo. Que la entonces Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires decreta a fs. 236/237, ratificar la sanción de cesantía impuesta al agente Martín Ricardo López Monacchi (DNI 26.049.711, Legajo 49.143) dictada mediante Resolución N° 2658/17 y ratificatoria 1786/18, ambas del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por haber transgredido con su conducta lo normado por el artículo 27 inciso a) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inciso a) de la Ley 25.164) de conformidad con el Art. 32 inciso f) de la Ley 22140 (correspondiente al Art. 32 inciso e) de la Ley 25.164); habiéndose notificado a fs. 238 al aludido agente. Que requerida la intervención de la Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2020-115-GDEBA-CGP, de fecha 16 de Diciembre de 2020, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos de los artículos 119 y 104 inc.p) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo. En tales condiciones, la firmante aceptó el cargo, siendo las presentes actuaciones recibidas encontrándose vigente el Decreto 167/2020 por el cual se suspendieron los plazos procedimentales, tanto para aquellos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos como en los procedimientos especiales, entre los que se incluye el normatizado por el apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, el cual no ha sido excepcionado por la autoridad competente (art. 4to). En consecuencia, y mientras duró la situación descripta, el accionar instructorio se limitó a las acciones que no habiliten el inicio de plazos. Que frente a la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, y al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" definido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado sucesivamente, la Instrucción se vio imposibilitada de designar audiencias. Mediante el dictado de la RESO-2021-22-GDEBA-CGP, se exceptúa la suspensión prevista en el artículo 1 del Decreto n. 167/20, correspondiendo la rehabilitación de los plazos administrativos. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la Instrucción procede a remitir oficio a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casino del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a través del sistema GDEBA, a fin de que se informe la situación de revista y último domicilio del Señor López Monacchi Martín Ricardo. Ante la falta de respuesta se libró oficio reiteratorio a los mismos fines, los que no han sido contestados. En ese orden de ideas, se procede a citar mediante carta documento a prestar declaración indagatoria al nombrado, con resultando negativo. Atento a ello, se remitió Oficio vía web a la Justicia Federal con competencia Electoral a fin de que informe el domicilio actualizado del Señor Monacchi, indicándose el mismo en calle Rivadavia 9277, Mar del Plata, General Pueyrredón. Que en virtud de lo informado se remite carta documento citando a prestar declaración indagatoria al agente López Monacchi, con resultando negativo, razón por la cual se dio cumplimiento a lo normado por el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Ley 7647/70. En ese estado, la instrucción procede a cerrar la etapa de prueba de cargo. Que siguiendo el temperamento adoptado en el sumario administrativo disciplinario atento la sanción que se le ha endilgado al Señor López Monacchi, esta Instrucción estima que se corresponde por violación al deber contenido en el Art. 27, inciso a) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inciso a) de la Ley 25.164, imponiendo al mismo la sanción de cesantía de acuerdo a los normado por el Art. 32, inc. f) de la Ley 22.140 (actual art. 31 inc. c) de la Ley 25.164), ad referéndum del Poder Ejecutivo (Art. 2 Decreto N° 4406/96) declarar la existencia de un perjuicio fiscal, el que asciende a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60), durante el período 27 de julio de 2014 a diciembre de 2015, por el monto y las fechas indicadas. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los Arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 corresponde imputar responsabilidad directa y personal al Martín Ricardo López Monacchi, legajo N° 49.143, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado por el Señor Monacchi Martín Ricardo, Legajo N° 49.143, en virtud de que se verificó que el nombrado se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, mientras se hallaba en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014, conforme lo informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Loterías y Casinos; en la suma de pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60) al 6 de febrero de 2015, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los Artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al Monacchi Martín Ricardo, DNI 26.049.711, formulándole cargo por la suma indicada en el artículo anterior. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el Art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 142, de La Plata. Artículo 4°: De forma". Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail anzorzinoni@cgp.gba.gov.ar al teléfono 0221-5089573, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, solo a través de los siguientes mecanismos: de manera directa en el expediente de notificación mediante presentación de escrito en el plazo arriba aludido.

a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se

encuentre vigente la emergencia sanitaria. Queda Ud. debidamente notificado/a.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructor Sumariante

ene. 31 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. III - Secc. A - Mza. 2 - Parcela 4 (según plano de prescripción 4a) de Villanueva, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 6943 (43) a nombre de HAURIE Y ANCHOVERRI; Blanca Aurora, Edilia Elsa, Nelli Berta, Santiago Luis, Mavel Roselli, Mary Luz, Araceli Daisy, Nilda Graciela y Aurora Basilia.

Juan Manuel Álvarez, Intendente.

ene. 31 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Secc. G - Chacra. 56 - Parcela 8 (según plano de prescripción 8a) de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 3030 (43) a nombre de Ramallo Carlos Alberto.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

ene. 31 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-3133-D-2020

Partida 45957 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 1

Partida 2867 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 2

Partida 45958 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 3

Partida 45959 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 4

Partida 45960 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 5

Partida 45961 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 6

Partida 45962 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 7

Partida 45963 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 8

Partida 45964 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 21c Parcela 9

Sebastián Ianantuony, Intendente.

ene. 31 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti, por Decreto N° 81/2022 hace saber por dos (2) días hace saber por dos (2) días que el Martillero Público Dardo Leoncio Cremonte Mat. 3492 CCCMPDJM, subastará en el Predio Municipal sito en Albizzati s/n de la ciudad de Alberti, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10 HORAS "Bienes Muebles y Vehículos Automotores" autorizados por Ordenanza 2497, según detalle que podrá ser consultado en la Oficina Municipal de Compras sita en Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. La exhibición de los bienes objeto de enajenación se realizará los días 21 y 22 de febrero del corriente en el horario de 10 a 12 horas en el lugar en que se llevará a cabo el remate.

German Lago, Intendente

ene. 31 v. feb. 1º

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Intimación

POR 5 DÍAS - El Sr. Leonardo Adrián Como, Director de la Dirección Delega de la Dirección Provincial de Personal IVBA, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

- FERNANDO ALBA POSSE, DNI 13.789.084, Personal de Gabinete IVBA, DDJJ de cese año 2020.

- FRANCISCO ALEJANDRO JAVIER BARBAT GOMEZ, DNI 18.132.191, Personal de Gabinete IVBA, DDJJ inicial y cese año 2021.
- JOSÉ ALBERTO SPADONI, DNI 8.253.473, Personal de Gabinete IVBA, DDJJ de cese año 2020.
- MARIANA CECILIA ZAMBONI, DNI 20.012.049, Jefa Delegación de Personal IVBA, DDJJ de cese año 2021.

Para presentarla deberá ingresar con su CUIL/CUIT y clave GDEBA al siguiente link <https://ddjj.mjus.gba.gov.ar/> y completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj o, dirigirse al Área de Personal o Recursos Humanos de su Organismo, empresa, sociedad o ente que funcionarán como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsables de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción.

Quedan Uds. debidamente notificadas/os.

Mesa de ayuda de Declaraciones Juradas OTI. declaracionesjuradas.pba@mjus.gba.gov.ar Teléfono: (0221) 422-1877/75 calle 48 N° 1165 - Piso 2ª La Plata - CP 1900

Sin otro particular saluda atte.

Emiliano Ezequiel Carrero, a cargo del Despacho; **Leonardo Adrián Como**, Director.

ene. 31 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el termino de quince (15) días, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia y/o silencio, de incorporación al patrimonio municipal conforme Artículo 1 y concordantes de la Ordenanza Municipal 37435, al titular registral y/o quien se considere con derecho respecto de los bienes individualizados en la lista que se transcribe a continuación, y que fueron secuestradas y/o retiradas por abandono en la vía pública durante los años 2019, 2020 y hasta abril 2021, y depositados en el Repositorio Municipal, sito en Blanco Encalada 1635. A los fines de realizar la tramitación deberá concurrir munido de toda la documentación que intente hacer valer ante el Tribunal de Faltas de Vicente López, sito en la calle Pelliza 1401, Olivos, partido de Vicente López, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 17.

Se hace saber que previo a la liberación de los bienes deberá resolverse todo lo atinente a la responsabilidad por la infracción que diera origen al secuestro del bien, costas y todo gasto que pudiera haberse originado en su consecuencia. Los bienes en cuestión son:

DOMINIO COLOCADO	MARCA Y MODELO	COLOR	FECHA DE INGRESO	N° ACTAS
AO 51 IOV	MOTOMEL BLITZ (MOTO)	NEGRA/ GRIS	5/6/2020	885584
071 KCE	SUZUKI (MOTO)	NEGRO	11/3/2021	893794
098 IRA	HONDA TITAN 150 (MOTO)	AZUL	31/1/2020	880882
175 JVR	CORVEN (MOTO)	BLANCO	31/1/2020	879723
215 HRB	ZANELLA 125 (MOTO)	GRIS /NEGRO	9/3/2021	893002
235 LDL	JIANSHE 125 (MOTO)	AZUL	31/10/2019	863908
258 GAJ	GILERA (MOTO)	AZUL Y NEGRA	31/10/2019	879849
280 LNG	ZANELLA ENERGY 110 (MOTO)	NEGRO	11/3/2021	895811
348 CBZ	SUZUKI	ROJO	19/2/2021	895741
359 LDI	MOTOMEL SIVA	NEGRA	31/10/2019	878875
370 GVO	BETA (MOTO)	NEGRO	9/3/2021	890889
408 IYU	BETAMOTOR (MOTO)	NEGRO	31/1/2020	881328
449 IPA	YAMAHA F8 (MOTO)	NEGRO	9/3/2021	890622
481 GOH	ZANELLA 125 (MOTO)	NEGRA	31/10/2019	858671
487 JRA	GILERA VC 150 (MOTO)	NEGRO	20/1/2021	890615
538 EAX	GUERRERO 110 (MOTO)	GRIS/NEGRO	20/1/2021	890931
588 DZH	GILERA (MOTO)	GRIS	31/10/2019	879720
602 KAX	HONDA (MOTO)	NEGRO	9/3/2021	892491
663 HUO	MOTOMEL CA 110 (MOTO)	AZUL	20/1/2021	890705
681 GPW	GILERA SMASH (MOTO)	AZUL	31/1/2020	882002

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 31 de enero de 2022

705 EFP	GILERA (MOTO)	GRIS	9/3/2021	894827
723 LNU	HONDA FALCON (MOTO)	NEGRO	9/3/2021	891294
746 GSE	BETA BS.110 (MOTO)	NEGRO	20/1/2021	891367
846 LIG	BRAVA 110 (MOTO)	ROJO	31/10/2019	881506
859 JME	YAMAHA YBR 125 (MOTO)	NEGRA	31/10/2019	879643
871 DXX	BETA URBANO (MOTO)	NEGRA Y ROJA	31/10/2019	864921
937 JAW	MUNDIAL 150	NEGRA	31/10/2019	858272
973 CNA	HONDA BLITZ (MOTO)	NEGRO	9/3/2021	892527
974 DXX	HONDA 125 (MOTO)	NEGRO	31/1/2020	883602
990 JSV	MOTOMEL (MOTO)	NEGRA	31/10/2019	880427
A028PBL	GILERA (MOTO)	ROJA Y NEGRA	31/10/2019	860976
A040XWO	GILERA VC 150 (MOTO)	ROJO	9/1/2020	885950
A055CYU	MONDIAL LO 1105 (MOTO)	NEGRO	31/1/2020	880896
A068TFG	CORVERN 110 (MOTO)	AZUL	11/3/2021	895189
AA 875 ZG	RENAULT	NO VISIBLE (INCENDIADO)	5/8/2020	891014
AA603JS	CHEVROLET TRACKER	GRIS OSCURO	26/12/2019	876825
AA886UY	NISSAN MATCH	BLANCO	13/11/2019	883054
AAA 663	PEUGEOT 405	AZUL	11/12/2020	892824
AB 586 XH	TOYOTA ETIOS	BORDO	7/10/2020	891308
AB755QS	VOLKSWAGEN GOL TREND	BLANCO	7/4/2021	900655
ACF 215	FIAT SPAZIO	BLANCO	10/3/2020	886785
AD275SQ	FIAT ARGO	BLANCO	4/9/2019	879058
AED 495	RENAULT NEVADA	BORDO	12/1/2021	893187
AEY 785	FIAT UNO	ROJO	23/12/2019	880426
AHL 299	FORD ORION	CELESTE	28/8/2019	878284
AHN 004	VOLKSWAGEN POINTER	BLANCO	7/4/2021	899096
AIB 304	POEUGEOT 504	ROJO/NEGRO	29/10/2020	886622
AIV 841	FIAT REGATTA	GRIS	4/6/2020	887633
AIX 064	PEUGEOT 806	BORDO	17/10/2019	881023
AJU 262	FIAT FIORINO	ROJA	26/11/2019	883791
AKK 042	DAEWOO RASER	BORDO	4/6/2020	889952
AKV 567	FIAT DUNA	BLANCO	18/12/2019	866714
ALB 361	VOLKSWAGEN GOL	CELESTE	21/8/2019	877701
ALM 585	FIAT DUNA	BLANCO	9/9/2019	879073
ALN 469	VOLKSWAGEN SENDA	GRIS OSCURO	16/4/2021	901253
ALY 238	NO VISIBLE	BLANCO	23/10/2020	890606
AMP 246	PEUGEOT	VERDE OSCURO	19/3/2020	890306
AO 29 MXN	GILERA VC 150 (MOTO)	BLANCA/NEGRA	5/6/2020	881171
AO39CSM	ZANELLA DUE (MOTO)	BLANCO/GRIS	9/3/2021	890538
AO99SOJ	GILERA SMASH (MOTO)	ROJO	20/1/2021	894190
ATJ 097	FORD FIESTA	ROJO	7/1/2021	894318
AUH 578	FIAT 147	BLANCO	4/6/2020	887623
AUL 155	VOLKSWAGEN SENDA	GRIS OSCURO	4/2/2020	887811
AUO 916	FORD MONDEO	NEGRO	1/10/2020	889634

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 31 de enero de 2022

AUZ 907	CRYSLER NEON	NEGRO	29/3/2021	899090
AVT 375	VOLKSWAGEN POINTER	GRIS	15/1/2020	886325
AVU 662	DAIHATSU	NEGRO	22/4/2021	901262
AWE 633	TOYOTA COROLLA	BORDO	10/9/2019	879478
AWZ 093	HONDA CIVIC	NEGRO	8/11/2019	875914
AXT 829	FIAT DUNA	BLANCO	16/1/2020	886782
B2636640	RENAULT 12	AZUL	18/2/2021	895740
BAQ 764	FORD FIESTA	AZUL	30/12/2019	878427
BCF 508	HONDA ACCORD	GRIS PLATA	11/12/2020	892823
BDS 588	FIAT 147	BLANCO	1/8/2019	874843
BEF 805	FIAT WEEKEND	GRIS	8/4/2021	893645
BGB 725	FORD FIESTA	ROJO	12/12/2019	866197
BHI 800	RENAULT 21 RURAL	BORDO	23/4/2021	901265
BIR 333	FIAT UNO 3P	BLANCO	5/2/2021	895730
BKT 277	ROVER 420	VERDE	8/11/2019	875915
BKY 270	MITSUBISHI LANSER	BORDO	20/11/2019	883461
BMF 058	FORD ESCORT	NEGRO	5/3/2021	895746
BNU 815	FORD MONDEO	BLANCO	26/8/2019	877720
BOM 567	PEUGEOT 205	GRIS	17/12/2019	866797
BOS 908	NO VISIBLE	GRIS	4/9/2019	879056
BOV 147	ALFA ROMEO	NEGRO	5/3/2020	889164
BPA 086	FORD ESCORT	BLANCO	14/3/2020	890308
BPH 576	RENAULT 19	GRIS	23/12/2019	868897
BPJ 466	RENAULT 19	NEGRO	7/1/2021	894320
BQB 743	PEUGEOT BOXER	BLANCA	26/12/2019	882979
BQM 857	PEUGEOT 205	AZUL	22/12/2020	894307
BRC 403	FIAT SIENA	AZUL	19/12/2019	864666
BRK 189	VOLKSWAGEN PASSAT	AZUL	27/8/2019	878276
BTJ 571	SEAT	NEGRO	31/1/2020	882870
BTK 693	FORD ESCORT	BORDO	5/11/2020	892202
BTS 534	RENAULT TRAFFIC	BLANCO	24/2/2021	894749
BUN 376	RENAULT EXPRESS	BLANCO	19/9/2019	879500
BUY 382	HYUNDAI	NARANJA Y BLANCO	19/12/2019	876516
BXQ 805	VOLKSWAGEN GOL	AZUL	10/3/2020	882559
BYM 082	VOLKSWAGEN	GRIS PLATA	26/4/2021	901268
C1068089	SUBARU	NEGRO	4/2/2020	887808
CAB 135	DAEWO	GRIS	13/8/2019	876388
CAD 373	RENAULT MEGANE	GRIS	21/9/2020	889744
CEM 895	CHEVROLET VECTRA	BLANCO	13/3/2020	885694
CFU 825	FIAT SIENA	VERDE OSC	14/5/2020	890603
CHI 780	HYUNDAI ACENT	AZUL	16/10/2019	881022
CJB 237	FORD ESCORT	AZUL	20/12/2019	884340
CKN 619	TOYOTA COROLLA	GRIS	28/11/2019	883660
CLS 331	ARO SPARTANA	BLANCO	4/6/2020	889534

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 31 de enero de 2022

CMK 612	ALFA ROMEO	ROJO	29/10/2019	881635
CPM 577	CHRYLER NEON	VERDE	1/2/2020	883880
CQL 971	RENAULT MEGANE	QUEMADO	16/3/2020	889731
CRA 246	FORD ESCORT	GRIS	19/2/2021	895742
CRH 325	ROVER 400	GRIS	21/2/2020	889163
CRZ 980	FORD FIESTA	GRIS	17/9/2020	890804
CXC 603	RENAULT MEGANE	GRIS	1/2/2020	884146
CXG 363	FIAT MAREA	VERDE	14/12/2020	894303
CXU 680	ALFA ROMEO 156	GRIS	24/10/2019	875900
CZB 523	RENAULT TWINGO	VERDE	9/2/2021	895733
CZD 968	VOLKSWAGEN POLO	VERDE	10/3/2020	884920
DBP 024	FIAT PALIO	GRIS CLARO	16/10/2019	881021
DCT 096	CHRYSLER 300	BORDO	20/11/2020	892807
DFR 4327	RENAULT MEGANE	GRIS	7/10/2019	880518
DGD 531	HYUNDAI	GRIS	5/4/2021	899091
DGG 974	GILERA SMASH (MOTO)	DORADO	5/6/2020	881521
DGO 783	FORD FIESTA	GRIS	4/6/2020	888505
DJO 924	VOLKSWAGEN GOL	GRIS	12/2/2020	887821
DMB 510	VOLKSWAGEN GOL	GRIS Y NEGRO	11/9/2019	879479
DMV 889	PEUGEOT 405	NEGRO	5/9/2019	879063
DNX 436	PEUGEOT 206	BLANCO	14/9/2020	889048
DPH 823	MERCEDEZ BENZ	GRIS	8/1/2021	892055
DPT 424	RENAULT MEGANE	ROJO	4/6/2020	888264
DQN 038	ZANELLA (MOTO)	NEGRO	31/10/2019	876235
DQP 250	NO VISIBLE	INCENDIADO	24/1/2020	887376
DRS 273	VOLKSWAGEN GOL	BLANCO	4/2/2020	887812
DSW 316	RENAULT MEGANE	GRIS OSCURO	20/1/2021	894325
DUL 227	PEUGEOT 405	NEGRO	8/1/2020	885948
DVN 165	HYUNDAI ATOS	GRIS	31/1/2020	882873
DVZ 010	FIAT PALIO	GRIS	29/1/2020	879530
DWX 727	TOYOTA	ROJ/BLA	21/11/2019	883464
DWX 799	DAEWU	BORDO	4/2/2020	888001
DXA 086	PEUGEOT 307	DORADO	19/2/2021	895743
DXM 304	CHRYSLER	BORDO	16/4/2021	901254
DXO 579	RENAULT KANGOO	GRIS OSCURO	22/1/2020	881984
EBZ 816	VOLKSWAGEN POLO	GRIS OSCURO	12/1/2021	894321
EEE 068	VOLKSWAGEN POLO	GRIS	10/12/2019	876383
EFE 472	CHEVROLET VECTRA	GRIS CLARO	12/9/2019	879480
EHT 296	CHEROKEE	NEGRO	18/1/2021	894455
EJY 608	CHEVROLET	GRIS	12/2/2021	895736
EPK 775	VOLKSWAGEN GOL	GRIS OSCURO	17/12/2019	865288
EPY 461	VOLKSWAGEN PASSAT	AZUL	10/12/2019	878617
ETU 461	CHEVROLET CORSA	BLANCO	28/12/2020	894312
EUI 343	VOLKSWAGEN GOL COUNTRY	VERDE	12/8/2019	876386

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 31 de enero de 2022

EVA 214	RENAULT SCENIC	GRIS	4/6/2020	889493
EVI 176	PEUGEOT 206	BORDO	8/4/2021	899094
EWP 167	HONDA FIT	GRIS	27/2/2020	889427
FCN 482	RENAULT CLIO	GRIS	4/6/2020	889122
FFT 303	VOLKSWAGEN GOL	GRIS	12/1/2021	892793
FFW 839	VOLKSWAGEN BORA	GRIS OSCURO	3/2/2021	895728
FIE 142	CHEVROLET CORSA	NEGRO	14/12/2020	894302
FJI 785	CITROEN BERLINGO	BLANCO	25/9/2019	879863
FJW 201	RENAULT MEGANE	GRIS OSCURO (INCENDIADO)	7/10/2020	891307
FKG 269	FIAT PALIO ADVENTURE	GRIS	11/3/2020	887556
FNU 442	RENAULT MEGANE	CELESTE	26/8/2019	877719
FRH 264	VOLKSWAGEN SAVEIRO	BLANCO	19/3/2020	890305
FSI 061	AUDI A3	GRIS PLATA	18/1/2021	894453
FVV 833	AUDI A6	NEGRO	19/1/2021	894324
FWZ 016	VOLKSWAGEN SURAN	GRIS	11/3/2020	887721
FZE 076	VOLKSWAGEN SAVEIRO	GRIS	5/4/2021	899093
FZI 964	PEUGEOT 206	NEGRO	26/10/2020	890609
GCX 726	RENAULT KANGOO	BORDO	11/12/2019	863496
GGI 006	PEUGEOT 307	NEGRO/INCENDIADO	12/11/2020	892432
GNQ 574	PEUGEOT 206	AZUL	15/1/2020	886280
GSA 587	MONDIAL (MOTO)	ROJA/NEGRA	5/6/2020	885669
GVM 595	CHEVROLET MERIVA	NEGRA	26/12/2019	885732
GXR 890	RENAULT KANGOO	BLANCO	16/12/2020	894305
HBQ 096	YAMAHA CRYPTON (MOTO)	NEGRA/ AZUL	5/6/2020	885435
HCQ 878	FORD FOCUS	GRIS	13/12/2019	864679
HDL 595	CHEVROLET CORSA	VERDE OSCURO	10/12/2019	879815
HHJ 217	PEUGEOT 206	GRIS	15/9/2020	890801
HQV 674	CITROEN C4	GRIS	12/12/2019	867692
HSB 206	VOLKSWAGEN GOL	NEGRO	16/12/2019	881876
HXS 859	VOLKSWAGEN VOYAGE	NEGRO	26/12/2019	885726
HXW227	PEUGEOT 207	GRIS OSCURO	20/11/2020	892806
IAN 225	FIAT SIENA	NEGRO	12/2/2020	887820
IHF 195	FORD FOCUS	GRIS PLATA	6/10/2020	891305
IJR 358	FIAT SIENA	BLANCO	13/9/2019	879483
ITU 469	CITROEN C4	NEGRO	10/03/2021	894266
IXA 508	VOLKSWAGEN SAVEIRO	BLANCO	12/2/2020	887823
IXR 877	RENAULT KANGOO	AZUL	5/4/2021	899092
JAD 293	CHEVROLET CLASSIC	GRIS OSCURO	31/1/2020	882875
JHJ 343	VOLKSWAGEN GOL	GRIS	31/10/2019	881642
JJY 590	PEUGEOT 207	NEGRO	11/12/2019	870785
JKC 259	CHEVROLET CLASSIC	GRIS OSCURO	16/12/2019	859959
JVG 788	NISSAN TIIDA	GRIS	20/9/2019	879851
JZC 418	JIANSE (MOTO)	NEGRA	5/6/2020	886863
KAO 380	FIAT	BLANCO	12/2/2020	887822

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 31 de enero de 2022

KFH 516	RENAULT FLUENCE	NEGRO	7/12/2020	893317
LBB 863	MOTOMEL (MOTO)	NEGRA/GRIS	5/6/2020	880412
LEY 772	CITROEN C4	GRIS PLATA	23/10/2020	890605
LHQ 721	CHEVROLET CLASSIC	GRIS OSCURO	23/12/2019	867762
LRU 782	VOLKSWAGEN GOL	BLANCO Y AZUL	8/1/2020	886278
LTM 698	RENAULT MEGANE	NEGRO	29/10/2020	888642
MBB 118	FIAT FIORINO	BLANCA	10/12/2019	879560
NML 608	FIAT SIENA	NEGRO	8/1/2021	892054
OKN 458	CHEVROLET ONIX	BLANCO	2/9/2019	878709
RBV 048	VOLKSWAGEN SENDA	AZUL	16/3/2021	899076
RCQ 346	DAEWOO 2000	BLANCO	22/8/2019	877704
RLI 574	HONDA ACCORD	GRIS	4/6/2020	881991
RPE 760	FIAT DUNA	NEGRO	12/12/2019	881519
RTQ 152	RENAULT 11	BORDO	26/4/2021	901269
RUA 015	HONDA CIVIC	ROJO	15/4/2021	901251
RUE 892	NO VISIBLE	NARANJA Y BLANCO	17/10/2019	880976
RVH 180	FIAT 147	CREMA	5/2/2021	895731
RWM 256	RENAULT TRAFFIC	BLANCO	13/3/2020	885697
RWX 181	FORD SIERRA	GRIS OSCURO	26/1/2021	894466
RYV 544	RENAULT 9	GRIS OSCURO	10/3/2020	886787
RZG 569	VOLKSWAGEN GOL	AZUL	6/10/2020	891306
SIN DOMINIO	SUZUKI AX 115 (MOTO)	ROJA	31/10/2019	856000
SIN DOMINIO	YAMAHA CRYPTON (MOTO)	ROJA	31/10/2019	864804
SIN DOMINIO	MOTOMEL (MOTO)	ROJA	31/10/2019	873160
SIN DOMINIO	FORD TAUNUS	BLANCO/OXIDADO	7/8/2019	874848
SIN DOMINIO	FIAT DUNA	BLANCO	8/8/2019	874850
SIN DOMINIO	FIAT ADVENTURE	VERDE	8/8/2019	876376
SIN DOMINIO	FORD FIESTA	MARRON	14/8/2019	876389
SIN DOMINIO	LEGNANO 110 (MOTO)	NEGRA Y ROJA	31/10/2019	876263
SIN DOMINIO	RENAULT 12	GRIS OSCURO	22/8/2019	877705
SIN DOMINIO	HONDA	BLANCO	26/8/2019	877716
SIN DOMINIO	SUZUKI AX 100 (MOTO)	AZUL	31/10/2019	875738
SIN DOMINIO	RENAULT MEGANE	GRIS	29/8/2019	878292
SIN DOMINIO	FIAT 147	ROJO	30/8/2019	878701
SIN DOMINIO	RENAULT CLIO	BLANCO	2/9/2019	878708
SIN DOMINIO	SONIC	BLANCO	6/9/2019	879382
SIN DOMINIO	RENAUL TWINGO	ROJO	18/9/2019	879495
SIN DOMINIO	PEUGEOT 205	ROJO	2/10/2019	879874
SIN DOMINIO	FIAT ARGO	GRIS	8/10/2019	880525
SIN DOMINIO	FIAT 147	CELESTE	17/10/2019	881025
SIN DOMINIO	GILERA (MOTO)	NEGRO Y ROJO	31/1/2020	881305
SIN DOMINIO	FIAT SIENA	GRIS	29/10/2019	881634
SIN DOMINIO	HONDA XR 150 (MOTO)	BLANCO Y ROJO	31/1/2020	880893
SIN DOMINIO	ZANELLA RX 150 (MOTO)	AZUL	31/1/2020	882011

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 31 de enero de 2022

SIN DOMINIO	BETA (MOTO)	NEGRO	31/1/2020	882763
SIN DOMINIO	FIAT SIENA	NEGRO Y AZUL	1/2/2020	884757
SIN DOMINIO	FORD FIESTA	INCENDIADO	17/12/2019	884888
SIN DOMINIO	FIAT QUBO	BLANCA	26/12/2019	885730
SIN DOMINIO	CORVEN 110 (MOTO)	GRIS	5/6/2020	880411
SIN DOMINIO	NO VISIBLE	(INCENDIADO)	8/1/2020	885949
SIN DOMINIO	CORVEN MIRAGE (MOTO)	ROJO	5/6/2020	885665
SIN DOMINIO	CHEVROLET CORSA	(INCENDIADO)	22/1/2020	881985
SIN DOMINIO	DAIHATSU CUORE	NEGRO Y BLANCO	4/2/2020	887809
SIN DOMINIO	FORD FIESTA	GRIS CLARO	12/2/2020	887819
SIN DOMINIO	MOTOMEL 110 (MOTO)	AZUL	5/6/2020	888305
SIN DOMINIO	PEUGEOT 106	VERDE	13/3/2020	885695
SIN DOMINIO	PEUGEOT 205	VERDE	13/3/2020	885696
SIN DOMINIO	FORD RANCHERA	NEGRO	13/3/2020	889471
SIN DOMINIO	RENAULT 12	CELESTE	19/3/2020	890304
SIN DOMINIO	VOLQUETE	Oxidado	20/5/2020	889891
SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	2/6/2020	887046
SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	30/7/2020	887398
SIN DOMINIO	FIAT 147	NO VISIBLE (INCENDIADO)	10/8/2020	890316
SIN DOMINIO	BRAVA ALTINO 150 (MOTO)	AZUL	20/1/2021	888000
SIN DOMINIO	NISSAN ALTIMA	GRIS OSCURO	15/9/2020	889050
SIN DOMINIO	RENAULT 18	GRIS OSCURO	16/9/2020	890802
SIN DOMINIO	NO VISIBLE	AZUL	23/10/2020	890607
SIN DOMINIO	VOLKSWAGEN Gol	GRIS PLATA	26/10/2020	890608
SIN DOMINIO	VOLKSWAGEN Gol	GRIS	27/10/2020	891980
SIN DOMINIO	RENAULT 12	GRIS	29/10/2020	892092
SIN DOMINIO	NO VISIBLE	INCENDIADO	14/12/2020	894304
SIN DOMINIO	CORVEN (MOTO)	AZUL	20/1/2021	894553
SIN DOMINIO	MOTOMEL SR 200 (MOTO)	AZUL	9/3/2021	893632
SIN DOMINIO	YAMAHA CRYPTON (MOTO)	NEGRO	11/3/2021	893473
SIN DOMINIO	FIAT 600	AZUL	3/2/2021	895727
SIN DOMINIO	FIAT 128	GRIS	5/2/2021	895729
SIN DOMINIO	FIAT 147	CLARO	5/2/2021	895732
SIN DOMINIO	PEUGEOT 505	BORDO	9/3/2021	895749
SIN DOMINIO	VOLKSWAGEN PASSAT	BORDO	8/4/2021	899098
SIN DOMINIO	FORD RANCHERA	BLANCO	12/4/2021	899667
SIN DOMINIO	RENAULT KANGOO	AZUL	27/4/2021	901271
SIN DOMINIO	BETA (MOTO)	NEGRO/AZUL	11/3/2021	895355
S/T.TXH 602	NO VISIBLE	GRIS	1/6/2020	887044
SCJ 503	CHRYSLER DAYTONA	ROJO	26/12/2019	885727
SCO 098	FORD ESCORT	AZUL	15/4/2021	901252
SFA 400	FIAT DUNA	BLANCO	20/11/2019	883462
SFS 048	RENAULT TRAFFIC	BLANCA	16/10/2019	881019
SHC 571	RENAULT 19	GRIS	4/6/2020	888364

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 31 de enero de 2022

SJN 232	ROVER	GRIS Y NEGRO	24/1/2020	881999
SLA 800	PEUGEOT 504	AZUL	3/10/2019	880505
SLR 318	VOLKSWAGEN SENDA	AZUL	15/1/2020	886776
SOR 081	FORD RANCHERA	GRIS	22/1/2020	881986
SRT 944	PEUGEOT405	NEGRO	27/2/2020	889430
SSD 008	FORD ESCORT	NEGRO	3/1/2020	881350
STR 737	DAIHATSU	BLANCO	5/1/2021	894317
SVA 587	FORD SIERRA	AZUL	28/8/2019	878283
SVD 393	PEUGEOT 505	VERDE CLARO	23/9/2019	879854
SVJ 351	FORD SIERRA	NEGRO	8/1/2020	885946
SWV 988	FORD SIERRA	GRIS(VARIOS)	3/3/2020	889578
SYK 514	HONDA CIVIC	GRIS	8/1/2020	885947
TAM 481	FIAT DUNA	ROJO	4/2/2020	888003
TEG 274	FIAT REGATTA	AZUL	7/10/2019	880520
TET 021	FORD ESCORT	GRIS	13/11/2019	883052
TFT 995	RENAULT 18	NEGRO	1/3/2021	895744
TGF 203	FIAT UNO	NEGRO	21/8/2019	876400
TKN 592	RENAULT 11	MARRON CLARO	22/1/2020	881988
TLW 124	PEUGEOT 504	Blanco	29/5/2020	889892
TME403	NO VISIBLE	BORDO/VERDE/GRIS	29/9/2020	889629
TOO 668	RASTROJERO	NARANJA	31/10/2019	881641
TOQ 481	FORD SIERRA	BORDO	29/10/2019	881637
TSX 009	RENAULT 18	AZUL	22/1/2020	881989
TTD 370	FORD SIERRA	ROJO Y MARRON	27/2/2020	889429
TUW 742	FORD FALCON	BLANCO	12/1/2021	894322
TXS 067	FORD TAUNUS	CREMA	21/2/2020	889159
TYU 192	FORD FALCON	BORDO	29/4/2021	901274
TZE 677	CHEVROLET	GRIS	7/1/2021	894319
UCB 498	PEUGEOT 205	GRIS OSCURO	26/12/2019	885731
UCL 509	VOLKSWAGEN 1500	GRIS	15/1/2020	886777
UDZ 702	FIAT SPAZIO	BLANCO	26/3/2021	899088
UGG 455	CHEVROLET	BORDO	2/11/2020	891854
UMA 764	RENAULT 12 BREAK	CELESTE	22/3/2021	899078
UMW 111	FORD GALAXY	BORDO	6/10/2020	891303
URU 020	FIAT	BLANCO	24/11/2020	892808
USJ 625	FIAT 147	GRIS	18/12/2019	881520
USK 671	FORD F100	NEGRO	19/4/2021	902104
UWS 437	FORD TAUNUS	MARRON	26/8/2019	877714
UXW 609	RENAULT 21	GRIS	28/11/2019	883658
UYC 859	RENAULT 12	ROJO	25/9/2019	879862
UYR 878	VOLKSWAGEN GACEL	BLANCO	7/4/2021	899097
VCV 798	ALFA ROMEO	BORDO	12/9/2019	879482
VFM 022	FORD FAIRLANE	GRIS OSCURO	21/9/2020	889743
VHS 475	RENAULT TRAFFIC	BLANCA Y NARANJA	4/12/2019	883673

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 31 de enero de 2022

VIB 198	FIAT 128	MARRON	31/1/2020	882871
VKL 652	FORD TAUNUS	NEGRO	27/2/2020	889431
VLC 586	RENAULT 12	VERDE	30/10/2020	891190
VPU 648	NISSAN	AZUL	2/9/2019	878710
VQB 364	MAZDA	GRIS OSCURO	26/4/2021	901270
VRB 238	VOLKSWAGEN QUARTUM	BEIG	20/11/2019	883463
VRF 822	DODGE 1500	MARRON	24/10/2019	881626
VSG 613	PEUGEOT 504	BORDO	19/3/2020	890309
VSI 382	PEUGEOT 504	AMARILLO	26/12/2019	885729
VSJ 843	FORD RANCHERA	GRIS	29/10/2019	881632
VTC 934	RENAULT TRAFFIC	BLANCA	31/10/2019	881640
VUL 233	DUNA WEEKEND	BLANCO	26/12/2019	885728
VWX 233	FIAT DUNA	GRIS	21/11/2019	883465
VXO 221	HONDA ACCORD	GRIS	16/9/2019	879492
VXX 793	VOLKSWAGEN CARAT	GRIS	23/4/2021	901263
WDB 802	VOLKSWAGEN CARAT	MARRON CLARO	12/9/2019	879481
WDS 965	DODGE 1500	ROJO	18/9/2019	879496
WGB 905	RENAULT FUEGO	GRIS	15/9/2020	889049
WHU 535	FORD FALCON	OXIDADO	21/11/2019	883467
WID 376	NO VISIBLE	NEGRO	13/11/2019	883053
WKC 208	MERCEDES BENZ	CELESTE	29/10/2019	881636
WQM 354	FIAT 125	BLANCO	12/2/2020	887824
WSD 245	FORD FAIRLANE	MARRON	11/12/2020	892825
WZZ 554	FIAT SUPER EUROPA	BLANCO	11/3/2020	887756
XBB 133	PEUGEOT 505	GRIS	16/9/2019	879491
XEF 859	FIAT 128	ROJO	19/3/2020	890307
XMB 554	HONDA ACCORD	BLANCO	30/9/2019	879867
	VOLQUETE		17/12/2020	891414

Darío Antiñolo, Secretario

ene. 31 v. feb. 2



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
